

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIII - N° 9696

Lima, domingo 31 de diciembre de 2006

336703

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 094-2006-PCM.- Declaran el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano" **336707**

#### AGRICULTURA

D.S. N° 079-2006-AG.- Amplían al año 2006 la autorización de reconocimiento de obras realizadas a favor de la Cuenca Hidrográfica como pago de la tarifa por uso de agua superficial con fines poblacionales **336707**

R.M. N° 01564-2006-AG.- Designan Coordinador del Sistema Nacional de Información Agraria -SINFA **336707**

RR.MM. N°s. 01565 y 01566-2006-AG.- Designan Asesores Técnicos de la Gerencia General del PRONAMACHCS **336708**

R.D. N° 127-2006-AG-PROABONOS/DE.- Dejan sin efecto la R.D. N° 121-2006-AG-PROABONOS/DE **336708**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 440-2006-MINCETUR/DM.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo de la Unidad de Investigación Financiera **336709**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 220-2006-EF.- Aprueban escala remunerativa de los Inspectores de Trabajo, Conciliadores, Liquidadores, Consultores y Defensores Laborales de Oficio, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **336709**

D.S. N° 221-2006-EF.- Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública **336710**

#### ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 607-2006-MEM/DM.- Reconocen servidumbre de ocupación de bienes a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **336714**

R.M. N° 617-2006-MEM/DM.- Aprueban texto de la "Carta de Intenciones entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de Bolivia para la Interconexión Eléctrica" **336715**

#### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 140-2006-PRE/CONADIS.- Aprueban "Lineamientos de la Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad" **336716**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1693-2006.- Autorizan la contratación del servicio de actualización de licencias Power Builder y Power Designer **336721**

Res. N° 1706-2006.- Fijan tasa anual de contribución para el año 2007 a Cajas Municipales y Rurales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa y Empresa Afianzadora y de Garantías **336722**

#### UNIVERSIDADES

Res. N° 506-2006-R-UNU.- Designan funcionarios responsables de brindar información que soliciten las personas y de elaborar el portal de internet de la Universidad Nacional de Ucayali **336722**

Res. N° 1449-2006-R.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bomba de pozo tubular profundo para el vivero frutícola de Motupe en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo **336723**

Res. N° 2301-2006-UNFV.- Autorizan expedición de duplicado de diploma de título de abogado de la Universidad Nacional Federico Villarreal **336724**

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. N° 590-2006-CONSUCODE/PRE.- Aprueban Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica **336725**

Res. N° 592-2006-CONSUCODE/PRE.- Aprueban Directiva "Procedimiento y plazos para la inscripción de los proveedores de bienes y/o de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)" **336729**

#### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

RR.JJ. N°s. 306 y 308-2006/SIS.- Designan Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración del Seguro Integral de Salud **336731**

RR.JJ. N°s. 307, 309 y 311-2006/SIS.- Designan Subjefe, Secretario General y Gerente de Financiamiento del Seguro Integral de Salud **336732**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 381-2006-SUNARP/SN.- Designan Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP **336733**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-024-0000011/SUNAT.- Ratifican a auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima **336733**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 161-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Declaran el Baile La Chumaychada como Patrimonio Cultural de la Región Amazonas **336734**

**Ordenanza N° 163-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Dejan sin efecto las Ordenanzas Regionales N°s. 159 y 160, en el extremo que aprueban numerales referidos a montos por cobrar en los recursos impugnativos signados en los TUPAs **336734**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 117-2006/GRP-CR.-** Aprueban ampliación de la vigencia del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Piura **336735**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 992.-** Crean el Sistema de Defensa del ciudadano y regula los procedimientos de atención de reclamos y sugerencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima **336736**

**Ordenanza N° 994.-** Incorporan inciso s) al Artículo Décimo Sexto M del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL **336741**

**Res. N° 210-2006-MML-GDU-SPHU.-** Ratifican resolución que aprueba habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de El Agustino **336741**

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Ordenanza N° 223-C/MC.-** Exoneran del pago de Arbitrios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines a contribuyentes o responsables calificados en extrema pobreza **336742**

**Acuerdo N° 115-2006-C/MC.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos **336743**

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**R.A. N° 375-06-A-SEGE-02-MDEA.-** Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **336744**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza N° 237-MPL.-** Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2007 **336745**

**Ordenanza N° 240-MPL.-** Aprueban Reglamento de Registro, Constitución, Organización y Funciones de los Comités Vecinales y Juntas Zonales de Pueblo Libre **336746**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 189-MSI.-** Aprueban costos de emisión mecanizada de actualización del valores y determinación de tributos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2007 **336752**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**
**SANCHEZ CARRION**

**Ordenanza N° 073-MPSC.-** Actualizan Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **336752**

**Acuerdo N° 010-MPSC.-** Aprueban Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación Camino Vecinal Huamachuco - La Ramada Huamachuco - Sausacochoa" **336753**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU**

**R.A. N° 129-2006-MDS-ALC.-** Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2007 **336754**

**SEPARATAS ESPECIALES**
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**
**SANTA ANITA**

**Acuerdo N° 454.-** **336556**

**Ordenanza N° 058-MDSA.-** Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2007 **336557**

**MUNICIPALIDAD DE**
**SAN LUIS**

**Acuerdo N° 455.-** **336520**

**Ordenanzas N°s. 052 y 056-MDSL.-** Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el periodo 2007 **336521**

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN**
**DE LA LEGUA REYNOSO**

**Acuerdo N° 000172.-** **336413**

**Ordenanza N° 019-2006-MDCLR.-** Régimen Tributario de Arbitrios por la prestación de servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2007 **336413**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE LURIN**

**Acuerdo N° 464.-** **336424**

**Ordenanza N° 137-2006/ML.-** Parqueo Vehicular 2007 **336425**

**Ordenanza N° 142/ML.-** Modificatoria de la Ordenanza N° 137-2006/ML **336427**

**Acuerdo N° 453.-** **336437**

**Ordenanza N° 138/ML.-** Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Año 2007 **336438**

**Ordenanza N° 140/ML.-** Modificatoria de la Ordenanza N° 138/ML **336441**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE JESÚS MARÍA**

**Acuerdo N° 426.-** **336580**

**Ordenanza N° 205-MJM.-** Tasas de los Arbitrios Municipales del Año 2007 **336581**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**
**SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Acuerdo N° 422.-** **336640**

**Ordenanza N° 000078-MDSJM.-** Regimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2007 **336641**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE PUNTA HERMOSA**

**Acuerdo N° 463.-** **336632**

**Ordenanza N° 096-MDPH.-** Tasa por estacionamiento vehicular temporal para la temporada de verano 2007 **336633**

**Ordenanza N° 098-MDPH.-** Modificatoria de la Ordenanza N° 096-MDPH **336634**

**Acuerdo N° 427.-** **336665**

**Ordenanza N° 099-MDPH.-** Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2007 **336666**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Ordenanza N° 243.-** Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2007 **336608**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**Acuerdos N° 400 y 462.-** **336692**  
**Ordenanza N° 054-2006-MDSB.-** Régimen de los Arbitrios de Limpieza Pública y de Jardines Públicos del ejercicio 2007 **336694**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Res. N° 020-2006-APN/DIR.-** Modifican normas aplicables al control y seguimiento de mercancías peligrosas dentro de una Instación Portuaria Especial (IPE) y a las operaciones y manipulación de éstas mercancías peligrosas en bahías de los puertos de la república **336681**  
**Res. N° 021-2006-APN/DIR.-** Aprueban Lineamientos, requisitos y disposiciones para desarrollar el control, verificación y fiscalización de las actividades relacionadas a la protección portuaria (Código PBIP) y a capacitación en protección portuaria **336686**

**Nota Aclaratoria**

Debido a errores técnicos, parte de las normas en el Sumario de la Separata de Normas Legales del día 30 de diciembre de 2006 (páginas 336268 al 336270), se consignaron con indicación errónea de su ubicación en las páginas de la edición. Por ello, a continuación se publica la referencia correcta de dichas normas.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 0102-2006/INDECOPI-CRT.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre gestión de inocuidad de alimentos, café verde, designación de talla para prendas de vestir y método de medida de potencia de circuitos balastos lámparas **336335**  
**Res. N° 0105-2006/INDECOPI-CRT.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre explosivos y accesorios de voladura, textiles y requisitos del mango fresco **336335**  
**Res. N° 109-2006/INDECOPI-CRT.-** Aprueban Norma Técnica Peruana sobre cítricos **336336**

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO**

**Res. N° 228-2006-INADE-1100.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de alquiler de oficinas administrativas y de la Sede Central del INADE **336337**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Res. N° 082-2006-CD-OSITRAN.-** Aprueban modificación del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN **336338**

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

**Acuerdo N° 67-24-ESSALUD-2006.-** Aprueban topes para la determinación de procesos de selección, correspondientes al ejercicio 2007 **336350**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 240-2006/SUNAT.-** Establecen Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2007 **336351**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**Ordenanza N° 007-2006-CR/RL y N° 008-2006-CR/RL.-** Aprueban Lineamientos de Política Ambiental y en Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima **336352**  
**Acuerdo N° 026-2006-CR/GRL.-** Aprueban incorporación de la transferencia de recursos vía crédito suplementario por el Ministerio de Vivienda al Gobierno Regional para financiar ejecución de proyectos de obras de saneamiento **336353**

**Acuerdo N° 028-2006-CR/GRL.-** Aprueban incorporación de recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación para el personal administrativo **336353**  
**Acuerdo N° 029-2006-CR/GRL.-** Aprueban Lineamientos de Política en Ordenamiento Territorial **336354**  
**R.D. N° 01768, 01769, 01770, 01771, 01772, 01773, 01774, 01775 y 01776.-** Designan Directores de diversas Unidades de Gestión Educativa Local de Cañete, Huaura, Huaral, Cajatambo, Canta, Yauyos, Oyón, Huarochirí y Barranca **336354**

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Ordenanza N° 014-2006-CR/GRM.-** Establecen disposiciones para la contratación de mujeres por parte de empresas ejecutoras de obras contratadas por procesos de selección **336361**  
**Ordenanza N° 015-2006-CR/GRM.-** Declaran de interés turístico regional la festividad religiosa de la Inmaculada Concepción del distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto **336362**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 118-2006/GRP-CR.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede, Gerencias Subregionales y Centros de Servicio del Gobierno Regional Piura **336362**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 448.-** Ratifican Ordenanza que establece derechos de emisión mecanizada y distribución de recibos del Impuesto Predial en el distrito de Santiago de Surco para el ejercicio 2007 **336364**  
**Acuerdo N° 452.-** Ratifican la Ordenanza N° 103-2006-MDA que establece importe de arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Ancón para el año 2007 **336364**  
**Acuerdo N° 459.-** Ratifican Ordenanzas que establecen importe de los Arbitrios Municipales en el distrito de Independencia correspondiente al año 2007 **336365**  
**Acuerdo N° 465.-** Ratifican la Ordenanza N° 102-2006-MDA que establece tasa por servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas de veraneo del distrito de Ancón **336366**  
**Acuerdo N° 479.-** Ratifican Ordenanza que establece importe de los Arbitrios Municipales en el distrito de Chorrillos para el año 2007 **336366**

**Acuerdo N° 480.-** Acuerdan tomar conocimiento de las razones que originaron devoluciones de solicitudes de ratificación de ordenanzas sobre régimen de arbitrios de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo, San Martín de Porres y Lurigancho - Chosica **336367**  
**Res. N° 096-2006-AATE/PE.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de energía eléctrica para el Tren Eléctrico **336368**

**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

**Ordenanza N° 102-2006-MDA.-** Establecen tasa por servicio de estacionamiento vehicular - temporada de verano **336369**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

- Ordenanza N° 102-MDCH.-** Modifican Ordenanza N° 101-MDCH que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Chorrillos **336372**
- Ordenanza N° 104-MDCH.-** Determinan montos de arbitrios municipales del año 2007 **336372**
- Ordenanza N° 105-2006-MDCH.-** Reglamentan actividades relacionadas con el uso de productos pirotécnicos en el distrito **336375**
- Acuerdo N° 013-2006-MDCH.-** Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad para el Año Fiscal 2007 **336377**

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

- Ordenanza N° 134.-** Exoneran del derecho de pago la expedición de Partidas de Nacimiento para tramitación del DNI a menores de edad **336378**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

- Ordenanza N° 170-MDL.-** Restringen aplicación de la Ordenanza N° 158-MDL y suspenden otorgamiento de certificados de compatibilidad e índices de usos, certificados de defensa civil y autorización de funcionamiento municipal en diversos giros comerciales **336378**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

- Ordenanza N° 251-CDLO.-** Modifican Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos **336379**
- Ordenanza N° 253-CDLO.-** Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **336386**
- Ordenanza N° 255-CDLO.-** Establecen montos por concepto de emisión mecanizada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2007 **336387**
- Ordenanza N° 256-CDLO.-** Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2007 **336388**
- Ordenanza N° 257-CDLO.-** Aprueban documentos de gestión para el inicio de operaciones del Hospital Municipal Los Olivos **336388**
- D.A. N° 007-2006-MDLO/ALC.-** Facultan a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria efectuar seguimiento, control y cobranza de multas en el marco del Programa de Fiscalización de Elementos de Publicidad Exterior (afiches) instalados por Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios **336389**
- R.D. N° 902-2006/MDLO/SGDU/DUCT.-** Aprueban plano y autorizan libre adjudicación de lotes de terreno ubicado en el distrito **336389**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR**

- Ordenanza N° 79.-** Aprueban distribución y determinación de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2007 **336391**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

- Ordenanza N° 274-MSS.-** Aprueban Ordenanza sobre derecho de emisión y distribución a domicilio de declaraciones juradas de autoavalúo y hojas de liquidación del Impuesto Predial del año 2007 **336392**
- Acuerdo N° 171-2006-ACSS.-** Aprueban Plan Operativo Institucional Año Fiscal 2007 de la Municipalidad **336393**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

- Ordenanza N° 000046.-** Modifican Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 - 2010 **336394**
- Ordenanza N° 000047.-** Aprueban exoneración de pago de redención en dinero por déficit de área de aporte para habilitaciones urbanas **336394**
- Ordenanza N° 000048.-** Modifican TUPA de la Municipalidad dejando sin efecto el cobro de derechos por la presentación de recursos impugnativos **336395**

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

- Acuerdo N° 229-2006/MDV-CDV.-** Aprueban dictamen referido a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Año 2007 **336396**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

- Ordenanza N° 05-2005-MPCH.-** Aprueban la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Piscobamba a la Ley Orgánica de Municipalidades **336397**
- Ordenanza N° 013-2006-MPCH.-** Aprueban adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Rocchacc, Huambugue y Porvenir La Cabaña a la Ley Orgánica de Municipalidades **336398**

**PROYECTOS**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

- Res. N° 083-2006-CD/OSIPTEL.-** Proyecto de Resolución que aprueba las "Disposiciones que regulan la transparencia de OSIPTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores" y su Exposición de Motivos **336400**

**SEPARATAS ESPECIALES**
**ECONOMIA Y FINANZAS**

- R.D. N° 060-2006-EF/76.01.-** "Directiva para la Aprobación del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2007 y otras medidas de aplicación al Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" **336261**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

- Res. N° 234-2006/SUNAT.-** Normas Referidas y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios **336084**
- Res. N° 235-2006/SUNAT.-** Disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2006 **336209**
- Res. N° 236-2006/SUNAT.-** Cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros correspondiente al Ejercicio 2006 **336221**
- Res. N° 237-2006/SUNAT.-** Nueva Relación Anual de Medios de Pago a que se refiere el Primer Párrafo del Art. 4° - A del D.S. N° 047-2004-EF **336222**
- Res. N° 238-2006/SUNAT.-** Postergan fecha para el uso obligatorio del Nuevo Código de Envío por los Medianos y Pequeños Contribuyentes **336226**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON**

- Ordenanza N° 103-2006-MDA.-** Determinación de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2007 **336153**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

- Ordenanzas N° 131-MDI.-** **336057**
- Ordenanzas N° 132-MDI.-** **336058**
- Ordenanzas N° 134-MDI.-** **336082**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

- Acuerdo N° 446** **336228**
- Ordenanza N° 005-2006/MDPN.-** Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2007 en el Distrito de Punta Negra **336229**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

- Ordenanza N° 176/MDS y 177-MDS.-** Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2007 **336172**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

- Ordenanza N° 000045.-** Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales **336244**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

- Ordenanza N° 029-2006-MDLP.-** Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2007 - 2008 **336125**



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Declaran el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano"**

**DECRETO SUPREMO  
N° 094-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, para impulsar el desarrollo, la justicia y la solidaridad es preciso fortalecer la Cultura del Deber Ciudadano;

Que, el deber es dar a la sociedad todo lo que nos sea posible en pro del bien común, la solidaridad y vencer el egoísmo;

Que, el deber político es la austeridad, la ética y el servicio para vencer a la frivolidad, la corrupción y la indiferencia;

Que, el deber del trabajador público es trabajar más y mejor por el pueblo que le paga y vencer el burocratismo y la desidia en donde la hubiera;

Que, el deber de quien gana, mucho o poco, es pagar sus impuestos; siendo así solidario con los que menos tienen;

Que, el deber de los niños y jóvenes es estudiar con más esfuerzo para vencer el facilismo y la mediocridad;

Que, el deber de los padres es formar al hijo en el esfuerzo, en la disciplina y dialogar con él para vencer a la pandilla y al ocio;

Que, el deber es respetar los derechos de los demás, cumplir con sus obligaciones sociales, participando con el más alto nivel de civismo en el desarrollo de su pueblo;

Que, el deber de todos es dar más al Perú para que sea el País Líder de Sudamérica;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Declárese el año 2007 como el "AÑO DEL DEBER CIUDADANO".

**Artículo 2°.-** Durante el año 2007 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

**Artículo 3°.-** En todas las escuelas, instituciones del Estado, Centros Policiales y de la Fuerza Armada se expondrán los considerandos del presente Decreto Supremo y será leído previamente en toda actividad pública oficial.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

11614-1

AGRICULTURA

**Amplían al año 2006 la autorización de reconocimiento de obras realizadas a favor de la Cuenca Hidrográfica como pago de la tarifa por uso de agua superficial con fines poblacionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 079-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 044-2005-AG se autorizó el reconocimiento de obras realizadas en beneficio de la Cuenca Hidrográfica como parte de pago de la Tarifa por el Uso de Aguas Superficiales para fines poblacionales por los años 2004 y 2005, a cuyo efecto se estableció la conformación de una Comisión Técnica Mixta, encargada de proponer al Ministerio de Agricultura el procedimiento para acogerse a dicho beneficio y de una Comisión Bipartita encargadas de proponer al Ministerio de Agricultura lineamientos metodológicos para la aprobación de futuras tarifas;

Que, al no haberse establecido el procedimiento para acogerse al reconocimiento de inversiones en la Cuenca Hidrográfica como pago de la Tarifa por el Uso de Agua Superficial ni disponerse de los lineamientos metodológicos para la aprobación de futuras tarifas, se ha aprobado la tarifa correspondiente al año 2006 en base a la tarifa del año 2005; por lo que es necesario ampliar el beneficio de reconocimiento de las obras realizadas a favor de la Cuenca Hidrográfica como pago de la Tarifa por el Uso de Agua Superficial, al año 2006;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ampliase al año 2006, la autorización otorgada por Decreto Supremo N° 044-2005-AG, para el reconocimiento de las inversiones realizadas por personas naturales o jurídicas, en acciones de beneficio de la cuenca hidrográfica, como parte de pago de hasta el 75% del monto adecuado por concepto de la tarifa por el uso del agua superficial con fines poblacionales del año 2004 y 2005.

**Artículo 2°.-** Establézcase el plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para la conformidad de la Comisión Técnica Mixta y de la Comisión Bipartita, a que se refieren los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 044-2005-AG, a cuyo efecto el Viceministro de Agricultura adoptará las providencias necesarias.

**Artículo 3°.-** Dentro del plazo no mayor a sesenta (60) días naturales, a partir de su conformación, las Comisiones Técnica Mixta y Bipartita, deberá presentar al Ministerio de Agricultura, en el primer caso, la propuesta de procedimiento para acogerse al beneficio establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2005-AG y en el segundo, sobre los lineamientos metodológicos a que se refiere el artículo 3° de ese Decreto Supremo, para establecer mediante fórmula tarifaria el pago por uso de agua superficial con fines poblacionales del año 2007 y siguientes.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

11614-2

**Designan Coordinador del Sistema Nacional de Información Agraria - SINFA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 01564-2006-AG**

Lima, 29 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2006-AG, se crea el Sistema Nacional de Información Agraria - SINFA del Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado establece que el Ministerio de Agricultura se encargará de la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema en un plazo de 90 días calendario, con el apoyo de todos los organismos involucrados que señala la norma, bajo responsabilidad;

Que, es conveniente designar un Coordinador responsable del mencionado sistema, el mismo que está adscrito a la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Decreto Supremo N° 017-2001, Reglamento de Organización y Funciones ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al Lic. JORGE HENRY ARAGON IBARRA en calidad de Coordinador del Sistema Nacional de Información Agraria - SINFA del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
 Ministro de Agricultura

11615-1

## Designan Asesores Técnicos de la Gerencia General del PRONAMACHCS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01565-2006-AG

Lima, 29 de diciembre de 2006

**VISTO:**

El Oficio N° 1527-2006-AG-PRONAMACHCS-GG del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor Técnico (plaza N° 03), de la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al Lic. Ivan César Vega Loncharich en el cargo de Asesor Técnico (plaza N° 03), de la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
 Ministro de Agricultura

11616-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01566-2006-AG

Lima, 29 de diciembre de 2006

**VISTO:**

El Oficio N° 1526-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01558-2006-AG, se acepta, con efectividad al 1 de enero de 2007, la renuncia presentada por la licenciada Patricia Selenia Milton Paico, en el cargo de Asesora Técnica, Plaza N° 04 de la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, con efectividad al 1 de enero de 2007, a la Ing. Nilda Emperatriz Vásquez Heredia en el cargo de Asesora Técnica, Plaza N° 04 de la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
 Ministro de Agricultura

11616-2

## Dejan sin efecto la R.D. N° 121-2006-AG-PROABONOS/DE

### PROABONOS PROYECTO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE ABONOS PROVENIENTES DE AVES MARINAS

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127-2006-AG-PROABONOS/DE

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial N° 003-2006-AG-PROABONOS/GAF emitido por la Gerencia Administrativa de PROABONOS;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la ejecución de lo resuelto por Resolución Directoral N° 121-2006-AG-PROABONOS/DE de fecha 26 de diciembre del 2006, no resulta viable, debiéndose dejar sin efecto la referida Resolución Directoral.

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 121-2006-AG-PROABONOS/DE de fecha 26 de diciembre del 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PABLO A. ARRIOLA AZCURRA  
Director Ejecutivo

11617-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo de la Unidad de Investigación Financiera

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 440-2006-MINCETUR/DM

Lima, 27 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF, creada por Ley N° 27693, modificada por las Leyes N°s. 28009 y 28306, cuenta con un Consejo Consultivo, que está constituido por un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros, quien lo preside y, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2005-MINCETUR/DM, publicada el 6 de marzo de 2005, se designó al representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Directivo de la Unidad de Inteligencia Financiera, designación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y la Ley N° 27693 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, al señor JORGE LUIS STOLL MIKULAK, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Consultivo de la Unidad de Investigación Financiera - UIF.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 076-2005-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

11386-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban escala remunerativa de los Inspectores de Trabajo, Conciliadores, Liquidadores, Consultores y Defensores Laborales de Oficio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### DECRETO SUPREMO N° 220-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la política del Gobierno, de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de seguridad social, previniendo riesgos laborales, a través de los inspectores de trabajo que tienen la responsabilidad de supervisar una adecuada vigilancia de las relaciones laborales existentes en las diversas empresas públicas y privadas, resulta necesario aprobar la escala remunerativa de los inspectores de trabajo, conciliadores, liquidadores, consultores y defensores laborales de oficio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a modificar la escala remunerativa de los inspectores de trabajo, conciliadores, liquidadores, consultores y defensores laborales de oficio sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en tanto cuenten con disponibilidad presupuestaria;

Que, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Del objeto**

Aprobar la escala remunerativa de los inspectores de trabajo, conciliadores, liquidadores, consultores y defensores laborales de oficio sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que se detalla en el Anexo del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- De la aplicación**

La aplicación de la escala remunerativa dispuesta en la presente norma se sujeta a lo siguiente:

a) Se prohíbe, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, la percepción, por parte del trabajador, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, retribución y beneficio de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento, en especie o dinerario, en forma adicional al monto máximo establecido en la presente escala remunerativa.

b) En ningún caso se podrá superar el monto máximo establecido en el anexo que detalla la escala remunerativa del presente dispositivo.

c) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sólo reconocerá al personal a su servicio, doce (12) remuneraciones continuas al año más, un (1) sueldo como gratificación de Fiestas Patrias y otro (1) por Navidad.

d) Las disposiciones legales que establezcan incremento de remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales a favor de los trabajadores del Sector Privado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 adicionales a los establecidos en el presente Decreto Supremo, no será de aplicación a los Inspectores de Trabajo, Conciliadores, Liquidadores, Consultores y Defensores Laborales de Oficio, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,

e) La escala remunerativa aprobada en la presente norma rige a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 3°.- Del financiamiento**

El egreso que origine la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los recursos asignados al Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**ANEXO**

**Escala remunerativa 2006 de los Inspectores de Trabajo, Conciliadores, Liquidadores, Consultores y Defensores Laborales de Oficio, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

El presente anexo contiene la escala correspondiente, cuya aplicación se sujeta estrictamente al Decreto Supremo que lo aprueba.

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN MÁXIMA (NUEVOS SOLES)
Supervisor Inspector	3 300
Inspector de Trabajo	3 000
Inspector Auxiliar	2 500
Conciliador	2 400
Defensor Laboral de Oficio	2 400
Consultor	2 400
Liquidador	2 200

11614-3

**Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 221-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27293, publicada el 28 de junio del año 2000, se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, mediante Ley Nº 28802, publicada el 21 de julio de 2006, se modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 018-2006, publicado el 27 de julio de 2006, se suspendió la aplicación del Artículo Único de la Ley Nº 28802, en la parte que modifica el artículo 9, incorpora el artículo 11 y deroga los incisos 10.3 y 10.6 del artículo 10 en la Ley Nº 27293, hasta la publicación del Reglamento a que se refiere la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28802;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2007, dispone que al 31 de diciembre de 2006, el Poder Ejecutivo publique el Decreto Supremo que contiene el Reglamento de la Ley Nº 27293, modificada por la Ley Nº 28802, el mismo que entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2007;

Que, la existencia del Sistema Nacional de Inversión Pública ha permitido al país en general y a la administración pública en particular, contar con una herramienta de gestión que permite optimizar el uso de los recursos públicos en proyectos de inversión socialmente rentables y sostenibles;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, teniendo en cuenta el nuevo marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.**

Apruébese el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual consta de tres capítulos, trece artículos, siete Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Precisión sobre la denominación de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público**

Precísese que toda alusión a la Oficina de Inversiones (ODI) en la normatividad vigente, debe entenderse hecha a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas que asumió las funciones de la ODI en el marco de la reestructuración organizativa institucional, aprobada por Decreto Supremo Nº 071-2001-EF.

**Artículo 3.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el 1 de enero de 2007, fecha en que queda derogado el Decreto Supremo Nº 157-2002-EF.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE DEL CASTILLO GALVÉZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
INVERSIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

1.1. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27293, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública. El ámbito de aplicación alcanza a las Entidades receptoras de cooperación técnica internacional en el marco de lo dispuesto por la primera disposición complementaria de la Ley Nº 27692, Ley de Creación de



la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por la Ley N° 28925.

1.2. En el caso de los Gobiernos Locales, las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, solamente son aplicables a aquellos incorporados a este Sistema.

1.3. En ese marco, toda referencia genérica a Entidades, en el presente Reglamento y las Resoluciones y Directivas que se expidan a su amparo, se entenderá referida a las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que, independientemente de su denominación y oportunidad de creación, ejecutan Proyectos de Inversión Pública.

#### **Artículo 2.- Definiciones**

2.1. Defínase como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

2.2. No son Proyecto de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

2.3. Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, considérese Recursos Públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.

### **CAPÍTULO 2**

#### **ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 3.- Autoridad Técnico-normativa del Sistema**

3.1. En concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27293, modificado por la Ley N° 28802, el Ministerio de Economía y Finanzas es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Actúa a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

3.2. La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) tiene competencia para:

a. Aprobar a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

b. Regular procesos y procedimientos, las fases y etapas del Ciclo del Proyecto, así como emitir opinión técnica, a solicitud o de oficio, sobre los Proyectos de Inversión Pública en cualquier fase del Ciclo del Proyecto.

c. Dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, inclusive para aquellos que consideren asociaciones público – privadas.

d. Regular las funciones y atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como emitir opinión técnica y legal respecto del cumplimiento de las mismas.

e. Aprobar el perfil profesional que deberán reunir los Responsables de las Oficinas de Programación e Inversiones, así como establecer los lineamientos y disposiciones a que deben sujetarse.

f. Establecer los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los proyectos de inversión para poder declarar su viabilidad.

g. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública cuya fuente de financiamiento sea operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

h. Determinar, de acuerdo al procedimiento simplificado que apruebe, la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de

Prevención y Atención de Desastres.

i. Solicitar a las Unidades Formadoras y a las Oficinas de Programación e Inversiones, la información que requiera sobre los Proyectos de Inversión Pública.

j. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, efectuando evaluaciones periódicas sobre la calidad de la misma. Velar por que las declaraciones de viabilidad que se otorguen, reúnan los requisitos de validez técnica y legal. Asimismo, realizar el seguimiento de la Fase de Inversión de los Proyectos de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad.

k. Establecer metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, así como normas técnicas y parámetros de evaluación, así como la metodología para la evaluación ex post de Proyectos de Inversión Pública.

l. Emitir opinión especializada en materia de inversión pública; así como emitir opinión legal sobre la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

m. Fomentar la generación de capacidades en las Oficinas de Programación e Inversiones y Unidades Formadoras en las fases del Ciclo del Proyecto y en la Programación Multianual de la Inversión Pública.

n. Emitir las directivas que regulan el funcionamiento del Banco de Proyectos y los demás aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

o. Otras relacionadas con las funciones antes enunciadas o que le sean asignadas por norma expresa.

#### **Artículo 4.- Coordinación de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público con otras entidades y los entes rectores de otros sistemas administrativos**

Con el fin de optimizar los procesos al interior del Sector Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público:

a. Coordina Directivas y los demás instrumentos que resulten necesarios con los sistemas de administración financiera y otros sistemas administrativos del Estado a fin de asegurar una adecuada implementación de los proyectos.

b. Informa anualmente a la Dirección Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, el resultado de la verificación de la consistencia de los Programas Multianuales de Inversión Pública sectoriales.

c. Para las operaciones de endeudamiento público, interno y externo:

- En el caso de Proyectos de Inversión Pública que precisen financiamiento mediante una operación oficial de crédito externo, participa en las misiones de las fuentes financieras, convocadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563, en la preparación y supervisión de proyectos de inversión pública. Asimismo coordina con las misiones de las fuentes financieras, los aspectos técnicos de los proyectos y culminado el proceso de preparación del proyecto, presenta a la Dirección Nacional de Endeudamiento Público el informe técnico de viabilidad.

- En todas las coordinaciones, antes referidas, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público actúa con participación de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector correspondiente.

- Durante la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública, aprueba las modificaciones tales como costos, metas, categorías de inversión y plazo de ejecución o de desembolso, que a su criterio pudieran afectar su viabilidad.

- Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Programa de Inversión es un conjunto de Proyectos de Inversión Pública y/o Conglomerados que se complementan, tienen un objetivo común y cuya fuente

de financiamiento, total o parcialmente, sea una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

d. Coordina con la Contraloría General de la República los lineamientos a incluirse en las acciones de control a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública incluyendo que la elaboración de estudios definitivos, la ejecución y la evaluación ex post, además de la operación y mantenimiento, correspondan al resultado de los estudios de preinversión.

e. Establece mecanismos de información compartida con otras entidades del Sector Público.

#### **Artículo 5.- Determinación de Sectores y niveles de Gobierno**

5.1. **Ámbito Institucional de los Sectores:** Cada uno de los Sectores conformados para los fines del Sistema Nacional de Inversión Pública se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio, un Organismo Constitucionalmente Autónomo o un órgano representativo de un conjunto de éstos. Asimismo, para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, cada Sector agrupa a las empresas de servicios públicos de propiedad o bajo administración de más de un gobierno regional o local.

5.2. **Responsabilidad Funcional de los Sectores:** Los Sectores evalúan los Proyectos de Inversión Pública de competencia del Gobierno Nacional, que se formulan en el ámbito de determinada función, programa o subprograma de la que sean responsables, según el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Inversión Pública que apruebe la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

5.3. **Los Gobiernos Regionales y Locales:** Cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de gobierno.

5.4. **Sectores y niveles de gobierno:** La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba el Clasificador Institucional del SNIP, en el cual se señalan las Entidades que, para fines del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforman cada uno de los siguientes Sectores y niveles de gobierno:

1. AGRICULTURA
2. CONGRESO DE LA REPÚBLICA
3. CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
4. CONTRALORÍA GENERAL
5. DEFENSA
6. DEFENSORÍA DEL PUEBLO
7. ECONOMÍA Y FINANZAS
8. EDUCACIÓN
9. ENERGÍA Y MINAS
10. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
11. INTERIOR
12. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
13. JUSTICIA
14. MINISTERIO PÚBLICO
15. MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
16. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
17. PODER JUDICIAL
18. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
19. PRODUCCIÓN
20. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
21. RELACIONES EXTERIORES
22. SALUD
23. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
24. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
25. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
26. VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
27. UNIVERSIDADES
28. GOBIERNOS REGIONALES
29. GOBIERNOS LOCALES

5.5. **Gobiernos Locales:** Los Gobiernos Locales se incorporan al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los Gobiernos Locales, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública, mantienen dicha calidad de forma irreversible.

#### **Artículo 6.- Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local**

6.1. El Órgano Resolutivo es el Titular del Sector o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde:

a. Para los Sectores, aprobar en el marco de los Lineamientos de Política del Sector, el Programa Multianual de Inversión Pública.

b. Para los Gobiernos Regionales o Locales, aprobar en el marco de los Lineamientos de Política Sectoriales Nacionales y de sus Planes de Desarrollo Concertados, el Programa Multianual de Inversión Pública. Dicho Programa debe considerar las competencias establecidas para cada nivel de gobierno en la normatividad de la materia.

c. Designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones en su Sector, Gobierno Regional o Local e informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la designación del funcionario responsable, el mismo que deberá cumplir con el perfil profesional que apruebe dicha Dirección, bajo responsabilidad. En ningún caso, el Órgano Resolutivo puede designar como Oficina de Programación e Inversiones a un órgano que actúa como Unidad Formuladora o Ejecutora.

d. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables. Dicho acto se entiende ya realizado respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto. Estas competencias pueden ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector, Gobierno Regional o Local.

e. Asegurar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de la Oficina de Programación e Inversiones, velando por la calidad de los proyectos que se ejecuten en el ámbito de su competencia.

f. Delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en la Responsabilidad Funcional a su cargo, a favor de los Titulares de las Entidades clasificadas en su Sector de acuerdo al artículo 5° del presente Reglamento. En el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en sus fines y competencias a favor de sus entidades adscritas de acuerdo al numeral 5.3 del artículo 5° del presente Reglamento. Dicha delegación se aprueba por Resolución fundamentada del Órgano Resolutivo que corresponda, de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

6.2. La delegación a que se refiere el literal f) del numeral precedente, incluye la facultad para aprobar los estudios de preinversión, en concordancia con los niveles mínimos de estudios que establezca la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

#### **Artículo 7.- Oficina de Programación e Inversiones**

7.1. La Oficina de Programación e Inversiones es el órgano técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local. En el nivel de Gobierno Nacional, sus competencias están relacionadas tanto al ámbito institucional del Sector, como a la Responsabilidad Funcional que le sea asignada. En consecuencia, le corresponde:



a. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión con independencia, objetividad y calidad profesional.

b. Aprobar y declarar la viabilidad, de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requeridos, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines.

c. En el caso de las Oficinas de Programación e Inversiones sectoriales, recomendar y solicitar la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento sean operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.

d. Solicitar, cuando considere pertinente, la opinión técnica de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, sobre los proyectos que evalúe.

e. Solicitar a las Unidades Formuladoras la información que requiera del Proyecto de Inversión Pública.

f. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, realiza el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad.

g. Aplicar las indicaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

h. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación.

i. Hacer recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los Proyectos de Inversión Pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional e institucional.

j. Capacitar y brindar asistencia técnica permanentemente al personal técnico encargado de la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de proyectos en su Sector, Gobierno Regional o Local.

k. Elaborar y someter al Órgano Resolutivo el Programa Multianual de Inversión Pública del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

l. Velar que los Proyectos de Inversión Pública se enmarquen en los Lineamientos de Política, en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Regionales o Locales, según corresponda.

7.2. La persona designada por el Órgano Resolutivo como Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones tiene las responsabilidades siguientes:

a. Suscribir los informes técnicos de evaluación, así como los formatos que correspondan.

b. Visar los estudios de preinversión que apruebe, así como aquellos que sustenten la declaratoria de viabilidad de los proyectos, con la finalidad de determinar el estudio que debe ser ejecutado en la fase de inversión.

c. Velar por la aplicación de las recomendaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, así como, cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.

#### **Artículo 8.- Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras**

8.1. La Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, a pedido de una Oficina de Programación e Inversiones. Su registro debe corresponder a criterios de capacidades y especialidad. Es responsable de:

a. Elaborar y suscribir los estudios de preinversión, siendo responsable del contenido de dichos estudios.

b. Formular proyectos en concordancia con los Lineamientos de Política dictados por el Sector responsable de la Función, Programa o Subprograma en el que se enmarca el Proyecto de Inversión Pública, el Programa Multianual de Inversión Pública, el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y los Planes de Desarrollo Regionales o Locales.

c. En el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Locales, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.

d. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.

e. Cuando el financiamiento de los gastos de su operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación.

8.2. Está prohibido el fraccionamiento de proyectos, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora.

8.3. La Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS**

##### **Artículo 9.- Fase de Preinversión**

9.1. Comprende la elaboración del Perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. La elaboración del Perfil es obligatoria. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las características del proyecto.

9.2. Una vez terminada la elaboración de un estudio de preinversión, de acuerdo a los Contenidos Mínimos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la Unidad Formuladora debe registrar el proyecto formulado en el Banco de Proyectos, como requisito previo a la evaluación de dicho estudio.

9.3. Culmina con la declaración de viabilidad otorgada por el órgano competente, siempre que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos y legales.

##### **Artículo 10.- Declaración de viabilidad**

10.1. La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Sólo puede ser declarada expresamente, por el órgano que posee tal facultad. Se aplica a un Proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de preinversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política. En ese sentido, la declaración de viabilidad de un proyecto solamente podrá otorgarse, si éste cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

10.2. Dicha declaración obliga a la Unidad Ejecutora a ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios y del responsable de la Unidad Ejecutora. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las demás acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.

**Artículo 11.- Fase de Inversión**

11.1. La Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

11.2. Durante esta fase, las Unidades Ejecutoras pondrán a disposición de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y de las Oficinas de Programación e Inversiones toda la información referente al Proyecto de Inversión Pública en caso éstas la soliciten.

**Artículo 12.- Seguimiento**

12.1. La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y las Oficinas de Programación e Inversiones se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública.

12.2. Las Unidades Ejecutoras deben informar a la Oficina de Programación e Inversiones que evaluó el proyecto y a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, cualquier modificación del Proyecto durante la fase de Inversión, que pudiera afectar su viabilidad.

**Artículo 13.- Evaluación ex post**

Las Unidades Ejecutoras, en coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones que evaluó el proyecto, son las responsables por las evaluaciones ex post de los Proyectos de Inversión Pública que ejecutan. La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público está facultada para determinar en los casos en que se requerirán dichas evaluaciones, la metodología a seguir y el requisito de que sea efectuada o no por una agencia independiente, con el fin de verificar la generación de beneficios sociales durante la vida útil del Proyecto. Los resultados de las evaluaciones deben ser enviadas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Primera.- Gobiernos Locales**

La aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27293, su modificatoria, Ley N° 28802 y el presente Reglamento a los Proyectos de Inversión Pública que formulen y ejecuten los Gobiernos Locales se realizará progresivamente en la forma y oportunidad que señalen las Resoluciones y Directivas que, para tal efecto, dictará oportunamente la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**Segunda.- Tratamiento de los proyectos con estudios previos**

Todos los proyectos de inversión pública, cuya ejecución se haya iniciado antes del 22 de diciembre de 2000 y cuyo período de ejecución proyectado culmine en el año fiscal 2008 o en adelante, deben cumplir con elaborar el estudio de preinversión correspondiente sobre la inversión no ejecutada para su aprobación y declaración de viabilidad como requisito previo para continuar con la ejecución del proyecto, salvo que haya sido considerado en un convenio internacional de financiamiento, en cuyo caso la declaratoria de viabilidad será exigible si el proyecto es objeto de modificaciones no previstas en el convenio.

**Tercera.- Responsabilidad**

Toda la información que presenten los órganos del SNIP sobre los Proyectos de Inversión Pública, incluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

El incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27293, su modificatoria, Ley N° 28802, el presente Reglamento y las normas complementarias del Sistema Nacional de Inversión Pública, por cualquier Entidad, órgano o dependencia del Sector Público No Financiero,

será informado al órgano de la Contraloría General de la República, que corresponda, para los fines de control respectivos.

**Cuarta.- De los proyectos ejecutados por terceros**

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del Sector Público deba asumir, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento, con cargo a su presupuesto institucional.

**Quinta.- Normas Complementarias**

La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará, mediante Resolución Directoral la Directiva que regule los procesos y procedimientos contemplados en el presente Reglamento.

**Sexta.- Disposición Transitoria**

Los Proyectos de Inversión Pública que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se encuentren en evaluación por una instancia distinta a la que corresponde según lo dispuesto por la Ley N° 28802, deben remitirse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a la instancia que corresponda, de acuerdo a las nuevas atribuciones establecidas por la citada Ley. En el caso de Proyectos de Inversión Pública que hayan sido observados, es responsabilidad de la nueva instancia encargada de la evaluación, verificar el levantamiento de las observaciones efectuadas. En ningún caso deberá registrarse nuevamente un mismo proyecto. Las habilitaciones y/o modificaciones que resulten necesarias en el Banco de Proyectos serán realizadas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

11614-4

**ENERGIA Y MINAS****Reconocen servidumbre de ocupación de bienes a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 607-2006-MEM/DM**

Lima, 19 de diciembre de 2006

VISTO: El Expediente N° 31183005, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional para un área de propiedad privada y de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, indispensables para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 1466;

**CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de servidumbre convencional para un área de propiedad privada y la imposición de servidumbre de ocupación de bienes de propiedad pública indispensables para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 1466, ubicada en Avenida El Polo, Manzana Única, Lote 02, La Esmeralda, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de



Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 112° de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre un área de 46,80 metros cuadrados, de propiedad privada, para la subestación de distribución eléctrica convencional tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N°1466, conforme consta en el Contrato de Servidumbre de fecha 25 de setiembre de 2003, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, la concesionaria requiere imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos sobre un área de 4,80 metros cuadrados para la instalación de la referida subestación de distribución eléctrica;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 109° de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma a los predios de propiedad del Estado sobre los cuales recae el área a la que se refiere la presente resolución;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 182-2006-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes de propiedad privada para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 1466, ubicada en Avenida El Polo, Manzana Única, Lote 02, La Esmeralda, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de terreno
31183005	Subestación de Distribución Eléctrica N° 1466  Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.  Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este  B 8 662 346,297 285 850,667 C 8 662 340,690 285 856,089 D 8 662 336,519 285 851,776 E 8 662 342,127 285 846,354	Suelo, subsuelo y aires 46,80 m²	Privada	Urbano

**Artículo 2°.- IMPONER** a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes de

propiedad pública para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 1466, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de terreno
31183005	Subestación de Distribución Eléctrica N° 1466  Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima  Coordenadas UTM (PSAD 56):  Vértice Norte Este A 8 662 346,872 285 850,111 B 8 662 346,297 285 850,667 E 8 662 342,127 285 846,354 F 8 662 342,701 285 845,798	Suelo y aires 4,80 m²	Pública	Urbano

**Artículo 3°.-** Son de aplicación a la servidumbre las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre o sobre ellas se ejecuten cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

11253-1

## Aprueban texto de la "Carta de Intenciones entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de Bolivia para la Interconexión Eléctrica"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 617-2006-MEM/DM**

Lima, 27 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto del proceso de integración andina en el ámbito energético se emitió la Decisión 536 de la Comunidad Andina de Naciones, la cual establece el "Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad";

Que, los presidentes del Perú y Bolivia, reunidos en Lima, el 4 de agosto de 2004, expresaron su voluntad política para que la mencionada Decisión N° 536 se constituya en el marco jurídico para el desarrollo de los proyectos en materia energética, y acordaron impulsar la interconexión eléctrica entre ambos países a través de la evaluación de la factibilidad de una línea de interconexión eléctrica de 200MW de potencia entre Puno y La Paz, con arreglo a las políticas sectoriales y las disposiciones legales nacionales vigentes;

Que, en ese sentido suscribieron una Carta de Intención el Viceministro de Energía del Ministerio de

Energía y Minas del Perú y el Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de Bolivia, el 16 de noviembre de 2006, con la finalidad de avanzar hacia un proceso de integración en el ámbito energético;

Que, para que surta efectos la Carta de Intención a que se refiere el considerando anterior, es necesario que el Ministro del Sector Energía y Minas apruebe el texto del mismo;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley del Poder Ejecutivo, D.Leg. N° 560 y la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, D. Ley N° 25962;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto de la "Carta de Intenciones entre el Ministerio de Energía y Minas de Perú y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de Bolivia para la Interconexión Eléctrica" suscrita por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas de Perú y el Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de Bolivia, de fecha 16 de noviembre de 2006.

**Artículo 2°.-** Encargar al Viceministro de Energía realizar las coordinaciones necesarias y disponer las medidas que resulten convenientes para consolidar la interconexión eléctrica con Bolivia, de acuerdo a las políticas y normas legales del Subsector Energía.

Dentro de las medidas que deberá disponer el Viceministro de Energía se incluirá el establecimiento del Grupo Binacional de Trabajo, para lo cual deberá designarse a los funcionarios que se constituirán en sus miembros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

11405-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Aprueban "Lineamientos de la Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 140-2006- PRE/CONADIS

Lima, 19 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, los incisos a) y h) del artículo 8° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establecen como función del CONADIS la formulación y aprobación de las políticas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad, así como la supervisión del funcionamiento de todos los organismos que tienen que ver con las personas con discapacidad;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27050, modificado por Ley N° 28164, dispone que los Gobiernos Regionales, a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la

igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 13-A del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH e incorporado con Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, establece que el CONADIS, para la contribución y obligaciones previstas en el artículo 10° de la Ley N° 27050 a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, debe expedir los lineamientos de la política de acción para dicho fin.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, regulando la estructura orgánica de la institución y disponiendo las funciones de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, resulta necesario la unificación de criterios y líneas de acción para la promoción de creación, implementación y acciones que deben seguir las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 13-A del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, así como la condición del CONADIS como ente rector en la formulación de políticas públicas materia de discapacidad a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28164, concordante con lo establecido por el artículo 13-A, el numeral 12.6 y 12.11 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27050, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH y modificado con Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, el inciso l) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de CONADIS, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese los "Lineamientos de la Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad" que obra en anexo adjunto a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Encárguese a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social la implementación y monitoreo de la presente Resolución de Presidencia, informando mensualmente a la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento y avances de lo previsto en las disposiciones contenidas en los lineamientos aprobados en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CASTAÑEDA  
 Presidente (e)  
 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

### LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**I. OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos de la política de acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS para desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y servicios de los Gobiernos Regionales que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad a nivel nacional.

**II. FINALIDAD:**

- Articular el accionar del CONADIS y los Gobiernos Regionales en beneficio de las personas con discapacidad.



- Lograr la integración socio – económica de la persona con discapacidad en las Regiones a nivel nacional.

- Contribuir al cumplimiento, a nivel regional, de las normas que reconocen los derechos de las personas con discapacidad.

- Promover la incorporación de las acciones en beneficio de las personas con discapacidad en los planes de desarrollo regionales.

- Promover la creación e implementación de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS en los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

### **III. ALCANCE:**

Estos lineamientos son de aplicación por los Gobiernos Regionales, a nivel nacional, a través de sus Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y por las Unidades Orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

### **IV. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN DE LAS OREDIS**

El CONADIS, en el marco de sus funciones previstas en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, formula y aprueba las políticas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad; así como también, supervisa el funcionamiento de todos los organismos que tienen que ver con las personas con discapacidad.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13-A del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, debe expedir los lineamientos de la política de acción de las Oficinas Regionales de Atención de las Personas con Discapacidad, para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 10° de la Ley N° 27050.

### **V. BASE LEGAL:**

1. Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

2. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.

3. Decreto Supremo N° 003-2000-PR/MUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES. 4. Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.

5. Resolución de Presidencia N° 074-2006-PRE/CONADIS, que aprueba los Lineamientos para el Funcionamiento y Determinación de Competencias de las Oficinas de Coordinación del CONADIS.

6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

8. Resolución Ministerial N° 249-2006-MIMDES, que dispone el funcionamiento temporal de las Oficinas de Coordinación, en tanto se implementen las Oficinas desconcentradas del Sector.

9. Resolución Ministerial N° 343-2006-MIMDES, Reglamento de Infracciones y Sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificatoria y su Reglamento.

10. Resolución de Presidencia N° 080- 2006-PRE/CONADIS, Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

11. Resolución de Presidencia N° 031-2006-PR/CONADIS, Directiva N° 001-2006-PR/CONADIS, Directiva de Procedimientos para la donación de ayudas biomecánicas a personas con discapacidad, modificada por Resolución de Presidencia N° 043-2006-PRE/CONADIS y Resolución de Presidencia N° 094-2006-PRE/CONADIS.

12. Resolución de Presidencia N° 054- 2006-PRE/CONADIS, Reglamento del Banco de Proyectos para las Personas con Discapacidad.

13. Resolución de Presidencia N° 068-2006-PRE/CONADIS, Programa de Ayudas Biomecánicas y de Ayudas Diversas para las Personas con Discapacidad.

### **VI. DISPOSICIONES GENERALES:**

6.1. Definición y Objetivos de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad:

Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad son las Oficinas de los Gobiernos Regionales – OREDIS cuya denominación se encuentra prevista en el primer párrafo del artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y cuya estructura debe estar prevista en los documentos de gestión de los Gobiernos Regionales, están encargadas de articular con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, las Oficinas de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad de los Gobiernos Locales, con las demás OREDIS y con las entidades del sector público y privado de la Región. Asimismo, promueven la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, acorde con las políticas formuladas en materia de discapacidad por el CONADIS.

6.2. Objetivos:

- Velar por el desarrollo de políticas y ejecución de acciones integrales por el Gobierno Regional tendientes a la inclusión socio-económica, de las personas con discapacidad.

- Difundir y velar por el cumplimiento de las normas que protegen y promueven los derechos de las personas con discapacidad.

- Promover la inclusión de las acciones, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo de los Gobiernos Regionales.

- Promover la eliminación de todas las formas de discriminación que afecten la inserción socio-económica de las personas con discapacidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

- Sensibilizar a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales y demás autoridades de la Región en materia de protección a las personas con discapacidad.

6.3. Creación e implementación de las OREDIS:

Los Gobiernos Regionales deben crear e implementar las Oficinas Regionales para Atención de las Personas con Discapacidad – OREDIS, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, obligación prevista expresamente en el artículo 2° de la Ley N° 28164, bajo responsabilidad.

### **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales desarrollan funciones específicas, entre otras, en las siguientes materias:

1. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación.

2. Salud.

3. Trabajo, Promoción del Empleo, la Pequeña y Microempresa y desarrollo de actividades productivas y extractivas.

4. Transportes, Vivienda y Saneamiento.

5. Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

Las OREDIS deberán promover y gestionar la inclusión y el desarrollo de los programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad en el accionar del Gobierno Regional dentro de las materias enunciadas.

*7.1. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en beneficio de personas con discapacidad:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función específica la formulación, aprobación, ejecución y administración de las políticas regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, las cuales deben estar orientadas a promover el desarrollo de las personas con discapacidad en cada Región, estando a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región:

a) Promover la accesibilidad de las personas con discapacidad a la educación, desarrollando acciones de integración e inclusión educativa en la región.

b) Promover la incorporación de los procesos y estrategias de la educación inclusiva en la profesionalización, capacitación y actualización dirigido al personal docente y administrativo de los centros educativos de la región.

c) Promover la formulación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas con la finalidad de contar con infraestructura y tecnologías accesibles para personas con discapacidad en los centros educativos de la Región.

d) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación a personas con discapacidad en la región.

e) Asesorar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local ubicadas en la región en el tema de discapacidad y en los procesos y estrategias de la educación inclusiva.

f) Promover la formulación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo para las personas con discapacidad en la región.

g) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales; promoviendo también el desarrollo artístico de las mismas.

h) Promover la realización de eventos deportivos especiales en la región, en todas las disciplinas deportivas.

*7.2. Lineamientos de las políticas de acción de las OREDIS en materia de salud:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función específica la formulación, aprobación, ejecución y administración de las políticas regionales en materia de salud, las cuales deben estar orientadas a promover el desarrollo de las personas con discapacidad en cada Región, estando a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados de la Región:

a) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de planes, proyectos y programas

de salud especializados por tipo de discapacidad a nivel regional.

b) Promover acciones de prevención, atención, rehabilitación y certificación de la discapacidad en la región.

c) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas con la finalidad de mejorar la atención de las personas con discapacidad en los establecimientos de salud de la región, dotándolos de infraestructura accesible, medicamentos, profesionales capacitados y equipamiento tecnológico especializado por tipo de discapacidad.

d) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas con la finalidad de especializar, por tipo de discapacidad, a los profesionales de la salud en la región.

e) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas con la finalidad de implementar Institutos Especializados de Salud por tipo de discapacidad en la región.

f) Promover la creación de un banco de ayudas biomecánicas y otras ayudas compensatorias en la región, diferenciadas por tipo de discapacidad, en beneficio de personas con discapacidad de escasos recursos económicos.

*7.3. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de capacitación, promoción del empleo y a la Pequeña y Microempresa y el desarrollo de actividades extractivas y productivas:*

*7.3.1. En materia de capacitación, promoción del empleo y a la pequeña y microempresa:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función específica la formulación, aprobación, ejecución y administración de las políticas regionales en materia de capacitación, promoción del empleo y a la Pequeña y Microempresa y, estando a lo previsto en los artículos 51°, 52°, 54° y 55° los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la promoción de actividades productivas en la Región, las cuales deben estar orientadas a promover el desarrollo económico de las personas con discapacidad en cada Región, estando a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados de la Región:

a) Promover la inclusión en los planes de desarrollo concertados y en los programas de desarrollo de capacidades humanas, acciones tendientes a la formación técnica y profesional y al desarrollo de las habilidades especiales de las personas con discapacidad en la Región.

b) Elaborar e implementar la bolsa de trabajo regional de personas con discapacidad; promoviendo la inserción laboral de las personas con discapacidad en la Región, coordinando la oferta de formación profesional con los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan entidades públicas y privadas.

c) Promover el cumplimiento de las acciones de prevención y seguridad en los centros de trabajo tendientes a evitar los accidentes laborales que originen la discapacidad.

d) Formular y ejecutar planes de promoción y apoyo a las iniciativas empresariales de la pequeña y micro empresa de personas con discapacidad y empresas promocionales.

e) Difundir en la Región los beneficios tributarios de los empleadores en la contratación de las personas con discapacidad.

f) Promover la adquisición de bienes y servicios producidos y/o ofertados por personas con discapacidad, pequeña y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en el Gobierno Regional.



7.3.2. En materia de desarrollo de actividades extractivas y productivas:

7.3.2.1. En materia agraria:

a) Promover, en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, la inclusión de agricultores con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en los proyectos tendientes a la utilización de tecnologías que permitan el mejoramiento de tierras y técnicas de sembrío para una mayor producción agrícola de calidad.

b) Promover, en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, la inclusión de agricultores con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en los proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de recursos hídricos y suelos en la Región.

c) Promover, en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, la inclusión de agricultores con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en los proyectos y programas que permitan la transformación, comercialización y exportación de la producción agrícola en la región.

d) Promover, en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, la inclusión de agricultores con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en los proyectos tendientes a mejorar la crianza de animales menores y de ganado, brindando asistencia técnica en sanidad agropecuaria, según la región.

e) Promover, en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, el saneamiento físico-legal de la propiedad agraria de los agricultores con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales.

7.3.2.2. En materia pesquera:

a) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan fomentar las actividades acuícolas de personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en la región para la realización de actividades acuícolas.

b) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas para pescadores con discapacidad que realicen actividades de pesca artesanal.

c) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan fomentar las actividades de procesamiento de recursos hidrobiológicos por personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales en la Región.

d) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.3.2.3. En materia industrial:

a) Impulsar el desarrollo, la mejora en la productividad y competitividad de las personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales de personas con discapacidad en la Región a través de la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas de índole industrial.

b) Promover la realización de ferias de los productos industriales de las personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas y empresas promocionales de personas con discapacidad; así como la inclusión de las mismas en los eventos similares en los que participen representantes de la Región relacionados con la actividad industrial.

c) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.3.2.4. En materia de Comercio:

a) Promover la inclusión en las estrategias ejecutadas por el Gobierno Regional y en el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de exportaciones regionales a las personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales de personas con discapacidad en la Región.

b) Promover la comercialización en la Región de bienes y servicios ofertados por personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales de personas con discapacidad en la Región.

c) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.3.2.5. En materia de Artesanía:

a) Promover la inclusión en los planes de desarrollo artesanal regional a las personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales de personas con discapacidad que realicen actividades artesanales en la Región.

b) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas que promuevan la competitividad y productividad de la actividad artesanal, así como la exportación y oferta de productos artesanales de personas con discapacidad, de pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad y empresas promocionales de personas con discapacidad en los mercados turísticos de la Región.

d) Promover la realización de ferias y exposiciones regionales productos artesanales de personas con discapacidad, pequeñas y micro empresas y empresas promocionales de personas con discapacidad.

e) Promover la organización y formalización de los productores artesanales con discapacidad y el fortalecimiento gremial de los artesanos con discapacidad de la Región.

f) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.4. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de transportes, vivienda y saneamiento:

De conformidad con lo previsto en los artículos 56° y 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función específica la formulación, aprobación, ejecución y administración de las políticas regionales en materia de transportes y vivienda y saneamiento, las cuales deben estar orientadas a promover el desarrollo de las personas con discapacidad en cada Región, estando a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región:

a) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de obras de infraestructura vial terrestre accesible en la región para personas con discapacidad.

b) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de obras de infraestructura accesible en los puertos marítimos, fluviales y lacustres así como en los aeropuertos en la región para personas con discapacidad.

c) Promover formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan adquirir y/o adaptar los vehículos de transporte público urbano e interprovincial haciéndolos accesibles a personas con discapacidad.

d) Promover la inclusión en los programas de vivienda urbanos y rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, la construcción de viviendas accesibles para personas con discapacidad.

e) Promover el acceso de personas con discapacidad a las viviendas construidas en el marco de los programas de vivienda a nivel nacional y regional.

f) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.5. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades:

De conformidad con lo previsto en el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función específica la formulación, aprobación, ejecución y administración de las políticas regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, las cuales deben estar orientadas a promover el desarrollo social de las personas con discapacidad en cada Región, estando a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región:

a) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas tendientes a la prevención e inmediata atención de las personas con discapacidad víctimas de violencia política, familiar y sexual.

b) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas de lucha contra la pobreza y el desarrollo social de las personas con discapacidad.

c) Promover la formulación, aprobación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos y programas que protejan a las mujeres, niños, niñas y adolescentes y adulto mayor con discapacidad, en situación de riesgo y vulnerabilidad en la Región.

d) Promover la formulación y aprobación de políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en la región.

e) Promover la formulación y aprobación de políticas y acciones concretas orientadas a la asistencia social productiva a las personas con discapacidad en la región, especialmente, para aquellas que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad.

f) Velar por la ejecución de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

g) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.6. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de sensibilización:

De conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, los Gobiernos Regionales, a través de las OREDIS, apoyan a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región:

a) Realizar campañas de sensibilización sobre el tema de discapacidad tanto al interior del Gobierno Regional, con sus propios funcionarios y servidores, como a nivel de la Región; debiendo coordinar en este último caso con las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de Vecinos Con Discapacidad de las Municipalidades Provinciales a efectos de realizar campañas simultáneas en las respectivas localidades.

b) Informar sobre las acciones desarrolladas a favor de las personas con discapacidad en el portal web institucional, en la revista o boletín regional, así como en paneles ubicados en el propio Gobierno Regional.

c) Difundir y entregar a las personas con discapacidad el material normativo que amparen sus derechos.

d) Desarrollar un programa de voluntarios que capaciten y difundan los derechos de las personas con discapacidad en la Región.

e) Promover la realización de concursos en las instituciones públicas y privadas tendientes a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

f) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

7.7. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de registro y empadronamiento de personas con discapacidad:

De conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, los Gobiernos Regionales, a través de las OREDIS, apoyan a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región:

a) Promover la realización de un censo regional, en coordinación con el CONADIS y el INEI a efectos de contar con una base de datos que les permita identificar el número de personas con discapacidad, sexo, edad, tipo de discapacidad, situación socio-económica, determinar si cuenta con certificación y si se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, entre otros.

La información obtenida deberá ser remitida al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad para los fines pertinentes.

Esta acción también debe ser coordinada con las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de Vecinos Con Discapacidad de los Gobiernos Locales ubicados en el ámbito territorial de la Región.

b) Promover la inscripción de las personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS, para lo cual, deberán remitir al CONADIS las solicitudes de inscripción de las personas naturales de personas con discapacidad y jurídicas de y para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

g) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.



7.8. Lineamientos de la política de acción de las OREDIS en materia de desarrollo normativo, supervisión y cumplimiento de normas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, los Gobiernos Regionales, a través de las OREDIS, apoyan a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Las OREDIS, en atención a lo previsto en el párrafo precedente, deberán realizar las siguientes acciones en dicha materia, sin perjuicio de considerar y realizar otras en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región:

a) Poner en conocimiento de la Unidad de Control Normativo de la Dirección de Normatividad del CONADIS el incumplimiento, en la Región, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27050 y su Reglamento, según lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones a la Ley N° 27050, su Reglamento y normas complementarias aprobado con Resolución Ministerial N° 349-2006-MIMDES.

b) Velar por el cumplimiento de las normas que promueven, protegen y/o reconocen los derechos a favor de las personas con discapacidad, sin importar la jerarquía de la norma, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda, el incumplimiento de las mismas para la adopción de las acciones pertinentes.

c) Promover, la expedición de normas regionales que protejan y reconozcan los derechos de las personas con discapacidad, así como aquellas en las que se otorguen beneficios especiales que le permitan su inserción socio-económica.

La Unidad de Desarrollo Normativo de la Dirección de Normatividad brindará asesoría a las OREDIS en la proyección de las normas indicadas.

d) Promover campañas de difusión de la normatividad vigente en materia de protección a la persona con discapacidad y el reconocimiento de sus derechos, así como la configuración de infracciones y las sanciones a imponerse por el incumplimiento a tales disposiciones.

e) Publicar en el boletín regional, en el portal web institucional así como en cualquier otro medio de comunicación con el que cuente el Gobierno Regional la expedición de las normas generales y regionales, la configuración de las infracciones por su incumplimiento y las sanciones previstas, según corresponda.

c) Otras líneas de acción en esta materia a cargo de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad que asignen los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia.

#### **VIII. DISPOSICIONES FINALES:**

8.1. El CONADIS, a través de sus órganos de línea, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS a cada uno, absolverá las consultas formuladas por las Oficinas Regionales de Atención para las Personas con Discapacidad y brindará el asesoramiento respectivo a dichas oficinas para la ejecución de los lineamientos de acción previstos en el presente.

8.2. La Dirección de Promoción y Desarrollo Social es el órgano técnico de línea del CONADIS encargado de la difusión, implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente. Asimismo, trimestralmente solicitará a las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad el informe sobre las acciones adoptadas en sus respectivos Gobiernos Regionales en beneficio de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo previsto en los presentes lineamientos, información que será puesta en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para la determinación de las acciones correspondientes.

8.3. EL CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social promoverá la creación e

implementación de las Oficinas Regionales de Atención para las Personas con Discapacidad en todos los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

8.4. Las Oficinas de Coordinación del CONADIS deberán brindar el apoyo y asistencia necesaria, en lo que corresponda y según los presentes lineamientos, a las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad al interior del país, dentro cada ámbito territorial respectivamente, siguiendo las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

**11395-1**

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan la contratación del servicio de actualización de licencias Power Builder y Power Designer**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1693-2006**

San Isidro, 22 de diciembre de 2006

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES**

VISTO:

El Memorandum N° 279-2006-GTI, de fecha 27 de noviembre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo de Sistemas, hace conocer su requerimiento por el cual solicita la renovación del servicio de actualización de los software PowerBuilder y PowerDesigner, necesarios para el mantenimiento de las aplicaciones y sistemas de información disponibles en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; concluyendo que los software antes mencionados son utilizados por nuestra Institución para el desarrollo de las aplicaciones cliente servidor, así como para el modelamiento de los procesos de negocios y base de datos;

Que, el Departamento de Logística, señala que la empresa SYSTEM DATABASE S.A. continúa siendo la única empresa autorizada por el fabricante para comercializar sus productos en el Perú, hecho que se encuentra corroborado con la carta remitida por la empresa SYBASE INC de fecha 23 de agosto de 2006. En tal sentido, resulta procedente la contratación de la renovación de las licencias de Power Builder y Power Designer;

Que, la Superintendencia de Asesoría Jurídica considera que la empresa SYSTEM DATABASE S.A. se constituye en un proveedor único, toda vez que es la única empresa autorizada en el Perú para brindar dicho servicio, por lo que conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente la exoneración de la contratación de servicios que no admiten sustitutos de los procesos de selección de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa que le correspondan en función a su cuantía;

Que, el artículo 20° de la acotada norma legal prevé que las adquisiciones o contrataciones derivadas de una exoneración se realizarán mediante acciones directas e inmediatas y se aprobarán mediante una Resolución de Titular del Pliego de la entidad, en el presente caso del Superintendente de Banca y Seguros, previo Informe Técnico Legal que sustente la exoneración y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; una copia de la mencionada Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el valor referencial del servicio en mención se ha estimado en US\$ 18,555.67 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 67/100 dólares americanos) incluido todo concepto gasto y tributo. De acuerdo a ello, el proceso de selección correspondiente sería una Adjudicación Directa Selectiva; proceso del que se exoneraría la contratación antes indicada por tratarse el mismo de un servicio que no admite sustitutos;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702- de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva que le corresponde en función a su cuantía para la contratación de la empresa SYSTEM DATABASE S.A. a fin que preste el servicio de actualización de licencias Power Builder y Power Designer para la Superintendencia de Banca, Seguros Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el indicado servicio mediante acciones directas e inmediatas con cargo a los recursos propios de la Institución, por el plazo de un año.

**Artículo Tercero.-** El valor referencial del servicio asciende a la suma de US\$ 18,555.67 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 67/100 dólares americanos), incluido todo concepto, gasto y tributo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita copia de la presente Resolución y del Informe Técnico - Legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

9825-1

**Fijan tasa anual de contribución para el año 2007 a Cajas Municipales y Rurales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa y Empresa Afianzadora y de Garantías**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1706-2006**

Lima, 26 de diciembre de 2006

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de este ente supervisor es aprobado por el Superintendente, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, el numeral 1 del artículo 374° de la referida Ley dispone que las contribuciones de las empresas del sistema financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Fijar a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; Caja Municipal de Crédito Popular; Cajas Rurales de Ahorro y Crédito; Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME; y, Empresa Afianzadora y de Garantías, para el año 2007, una tasa anual de contribución de un treceavo del uno por ciento (1/13 del 1%), que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

**Artículo Segundo.-** Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes de su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones

10645-1

## UNIVERSIDADES

**Designan funcionarios responsables de brindar información que soliciten las personas y de elaborar el portal de internet de la Universidad Nacional de Ucayali**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**RESOLUCIÓN N° 506-2006-R-UNU**

Pucallpa, 6 de diciembre del 2006

Visto, el Exp. N° 002010611058-06-R-UNU, de fecha 5 de diciembre del 2006, y la Resolución N° 655-2004-R-UNU.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en el artículo 3° de



la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, de acuerdo al principio de publicidad toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones a las que se refiere la presente Ley";

Que, la misma Ley señala en su artículo 5° que la Entidad Pública difundirá la información que posea a través de internet, designando el funcionario responsable de la elaboración de los portales correspondientes;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, colocando además copia de la Resolución en un lugar visible de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 655-2004-R-UNU, del 2 de diciembre del 2004, el Ing. Héctor Arbildo Paredes, es designado como funcionario de la Universidad Nacional de Ucayali, responsable de brindar la información conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y designa al Ing. Alberto Sulla Machaca, Jefe de la Unidad de Cómputo e Informática de la UNU, y al Ing. Wilder López Meléndez, como funcionarios responsables de la elaboración y actualización del portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, mediante Resolución N° 046-2005-R-UNU, del 7 de febrero del 2005, se encarga a partir del 1 de febrero del 2005, como Jefe de la Oficina del Centro de Cómputo e Informática de la Universidad Nacional de Ucayali al docente Ing. Wilder López Meléndez;

Que, mediante Oficio N° 824/2006-VRACAD-UNU, del 30 de noviembre del 2006, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, se actualice la Resolución N° 655-2004-R-UNU, del 2 de diciembre del 2004, designando a los nuevos responsables del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, con Exp. N° 002010611058-06-R-UNU, de fecha 5 de diciembre del 2006, el Rector de la Universidad autoriza al Secretario General emitir la correspondiente Resolución; y,

Estando facultado por la Resolución N° 009-2003-CET-UNU del 25 de abril del 2003 y Resolución N° 002/03-AU-UNU del 28 de abril del 2003, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el Art. 118° Inc. b) del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DESIGNAR al Ing. Héctor Arbildo Paredes, como funcionario de la Universidad Nacional de Ucayali, responsable de brindar información, conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR al Ing. Wilder López Meléndez, Jefe de la Unidad de Cómputo e Informática de la UNU, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Ucayali.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Dar a conocer la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a las dependencias pertinentes de esta Universidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID G. LLUNCOR MENDOZA  
Rector

11467-1

## Exoneran de proceso de selección la adquisición de bomba de pozo tubular profundo para el vivero frutícola de Motupe en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1449-2006-R

Lambayeque, 18 de diciembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1611-2006-VRADM del Vicerrectorado Administrativo, sobre exoneración de los procesos de adjudicación de menor cuantía para la adquisición de una bomba de pozo tubular profundo para el vivero frutícola de Motupe (Expediente N° 6025-2006-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, el Vicerrector Administrativo eleva el Oficio N° 136-2006-CEP/UNPRG del Presidente del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección de adjudicación directa y de menor cuantía, por el cual manifiesta que se encuentra para ejecución la adquisición de una bomba de pozo tubular profundo para el vivero frutícola de Motupe, a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, indicando asimismo que la Unidad de Programación ha cotizado dicho bien y se ha llegado a determinar que el costo es en promedio de S/. 66,000.00, precio sumamente elevado comparado con el que ofrece el Ministerio de Agricultura, el cual asciende a S/. 14,876.65 y de acuerdo a las recomendaciones formuladas por el ingeniero Héctor Lovato Miranda, funcionario de la empresa TECNOPOZOS SRL, resulta más ventajosa por características y por precio la mencionada oferta;

Que, el inciso a) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen entre entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento;

Que, por lo expuesto, el Presidente del Comité Especial Permanente solicita se exonere de este proceso de selección y se contrate a través de una compra directa, teniendo en cuenta que se puede celebrar directamente el contrato referido, ya que se trata de una adquisición con una entidad del Estado;

Que, el presente expediente cuenta con las opiniones favorables del Jefe del Vivero Frutícola de Motupe - Oficio N° 115/06-UNPRG-VFM y de la empresa TECNOPOZOS SRL a través de Héctor Lovato Miranda (informes técnicos) y asimismo, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - (informe legal), por lo que resulta procedente disponer la exoneración en el marco de lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Aprobar la exoneración del proceso de selección de la adjudicación de menor cuantía para la adquisición de una bomba del pozo tubular profundo para el vivero frutícola de Motupe.

2° Dar a conocer la presente resolución a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3° Encargar a la Oficina Central de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del segundo artículo resolutivo así como

realizar los trámites para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCIS VILLENA RODRÍGUEZ  
 Rector

11284-1

## Autorizan expedición de duplicado de diploma de título de abogado de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 FEDERICO VILLARREAL

### RESOLUCIÓN R. N° 2301-2006-UNFV

San Miguel, 17 de mayo de 2006

Visto, los Oficios N° 255 y N° 615-2006-OCAJ-UNFV de fechas 7-2-2006 y 24-3-2006, de la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante los cuales remite copia de la Sentencia expedida con Resolución N° 08 del 12-12-2005, por el 36vo. Juzgado Civil de Lima, sobre el Proceso Judicial de otorgamiento de duplicado de diploma de Título de Abogado, interpuesto por don UBERTO PERCY PRADO CORONADO, contra la Universidad Nacional Federico Villarreal, a efectos que la demandada proceda a expedir dicho duplicado del Título Profesional al recurrente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, don UBERTO PERCY PRADO CORONADO, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, mediante solicitud de fecha 09-06-2005, petitiona se le expida el duplicado de su diploma de Título de Abogado, puesto que el mismo ha quedado deteriorado debido a una filtración de inundación de agua, causado por los ocupantes ajenos al recurrente que habitan en el tercer piso de su vivienda;

Que, la Universidad estaba imposibilitada de otorgar duplicado de diplomas de Grado y Título Profesional, emitiendo al interesado sólo fotocopia del diploma debidamente certificada, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 21° del Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos Profesionales aprobado mediante Resolución N° 897-2002-ANR de fecha 28.11.02. En razón de ello, con Oficio N° 1199-05-SG-UNFV de fecha 6-7-2005, la Secretaría General de esta Universidad comunica al recurrente, la improcedencia de lo solicitado;

Que, con fecha 25-08-2005, el recurrente demanda a la Universidad ante el 36vo. Juzgado Civil de Lima, en materia declaración judicial (sumarísimo) – Otorgamiento de duplicado de diploma de Título Profesional;

Que, mediante escrito de fecha 25-11-2005, la Universidad cumplió en poner en conocimiento al 36vo. Juzgado, que el Congreso de la República ha dado la Ley N° 28626 de fecha 28-10-2005, que fuera publicado en fecha 18-11-2005, la cual autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21-01-2006, se público en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país;

Que, el Jefe de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio

N° 143-2006-ORGT-SG-UNFV del 22-2-2006, informa que se encuentra acreditado que el recurrente obtuvo su diploma de Título de Abogado en fecha 17-2-2005, el cual se encuentra debidamente registrado en el Libro N° 65, Folio 08 y Registro N° 48725, que obra en dicha oficina;

Que, conforme se advierte de la copia de la Sentencia mediante Resolución N° 08 de fecha 12-12-2005, se desprende que el Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don UBERTO PERCY PRADO CORONADO; y ORDENA que la Universidad Nacional Federico Villarreal, le expida el duplicado de diploma de Título de Abogado, el mismo que le fuera otorgado con fecha 17-2-2005, y que se encuentra asentado en el Libro N° 65, Folio N° 08 y Registro N° 48725, que obra en la Oficina de Registro de Grados y Títulos de esta Universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 2291-2006-UNFV de fecha 11-05-2006, la Universidad Nacional Federico Villarreal, estableció la tasa que abonarán los interesados, por concepto de duplicado de diploma de Grado Académico, Título Profesional, así como de Segunda Especialidad, en S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), y los incluyó en el nuevo "Registro de Tasas Académicas y Tarifas de Bienes y Servicios de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 4871-2003-UNFV, de fecha 11-03-2003.

Que, habiéndose notificado con fecha 19.12.05, la Resolución N° 08 del 12-12-2005, expedida por el 36vo. Juzgado Civil de Lima, a esta Casa Superior de Estudios, en estricto cumplimiento del Mandato Judicial emanado por el Órgano Jurisdiccional, en mérito al Informe Legal N° 115-2006-OCAJ-UNFV del 7-2-2006 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 00781-2006-R-UNFV de fecha 27-03-2006; y,

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, Ley N° 28626, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General, la Expedición de Duplicado de Diploma de Título de Abogado, a don UBERTO PERCY PRADO CORONADO, el mismo que fuera asentado en el Libro N° 65, Folio 08 y Registro N° 48725 y cuya fecha de expedición es 17-2-2005, en virtud de la Resolución N° 08 de fecha 12-12-2005, del Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el recurrente.

**Artículo Segundo.-** El recurrente, deberá abonar la tasa, cuyo importe es de 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de duplicado de diploma de Título de Abogado, de conformidad con la Resolución R. N° 2291-2006-UNFV de fecha 11-5-2006.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Trámite Documentario, de la Secretaría General, notificará bajo cargo al interesado, así como a la Asamblea Nacional de Rectores, la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Los Vicerrectores Académico y Administrativo, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; así como la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ  
 Rector

11453-1



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

#### Aprueban Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica

##### RESOLUCIÓN Nº 590-2006-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 27 de diciembre de 2006

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley Nº 26850, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece los tipos de procesos de selección que deben desarrollar las Entidades, precisando que el Reglamento determinará las características, requisitos, procedimientos, sistemas y modalidades a cada proceso de selección;

Que, el artículo 57º del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, establece que los procesos de selección previstos en el artículo 14º de la Ley podrán sujetarse, entre otros, a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, los artículos 175º al 186º del Reglamento regulan, dentro de las modalidades especiales de selección, la de Subasta Inversa, por la cual una Entidad realiza la adquisición de bienes comunes a través de una oferta pública y en la que, el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio en igualdad de circunstancias comerciales y de servicio, pudiendo realizarse de manera presencial o electrónica;

Que, el artículo 175º del Reglamento dispone que la Subasta Inversa Electrónica o Virtual se realiza a través de la utilización de recursos de tecnología de la información, de acuerdo a los procedimientos que establezca la reglamentación específica;

Que el inciso b) del artículo 59º de la Ley, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) tiene como una de sus funciones, la de orientar sobre las materias de su competencia, y la Primera Disposición Final del Reglamento establece que las normas complementarias serán aprobadas mediante resoluciones emitidas por este organismo supervisor;

Que, atendiendo a las normas glosadas, es necesario establecer las reglas y particularidades complementarias al procedimiento general recogido en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, que deben seguirse cuando corresponda utilizar la modalidad de selección por subasta inversa electrónica o virtual, por lo que resulta conveniente aprobar su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3) y 28) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2006-EF; contando con las visaciones de la Gerencia de Normas y Procesos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de la modalidad de selección por Subasta Inversa Electrónica, que consta de dos (2) Títulos, veintinueve (29) Artículos y un (1) Glosario de Términos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Gerencia de Capacitación e Información de CONSUCODE desarrollará el módulo

de capacitación de la Subasta Inversa Electrónica, para efectos de un uso adecuado de la aplicación tecnológica.

Las operaciones a través de la modalidad de selección por Subasta Inversa Electrónica se iniciarán en la oportunidad que CONSUCODE emita el Comunicado respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ  
Presidente

#### REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

##### TÍTULO I

##### GENERALIDADES

##### Artículo 1º.- Referencias y definiciones

En el presente Reglamento se utilizarán las siguientes referencias:

- Ley: Hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley: Hace referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y normas modificatorias.
- Reglamento: Hace referencia al Reglamento de Subasta Inversa Electrónica.
- CONSUCODE: Hace referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- SEACE: Hace referencia al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- Sistema: Hace referencia a la aplicación tecnológica que soporta el desarrollo de las actividades de la Subasta Inversa Electrónica.
- Ficha técnica: Hace referencia al documento que contiene las características técnicas de un bien, al que se puede acceder a través del Listado de Bienes Comunes.
- Listado de Bienes Comunes: Es el listado obrante en el SEACE que contiene las fichas técnicas de los bienes susceptibles de ser convocados por Subasta Inversa.
- Ficha de registro del proceso: Hace referencia al documento electrónico del SEACE en donde las Entidades registran los detalles del proceso de selección.

##### Artículo 2º.- Alcances

El presente Reglamento establece reglas complementarias a las contenidas en el Reglamento de la Ley, las que deben aplicarse para adquirir o contratar a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

##### Artículo 3º.- Definición de Subasta Inversa Electrónica

La Subasta Inversa Electrónica es la modalidad de selección mediante la cual una Entidad realiza la adquisición de bienes incluidos en el Listado de Bienes Comunes a través de un proceso de selección llevado a cabo íntegramente por Internet, y en el cual el postor ganador será el que ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en las Bases.

##### Artículo 4º.- Administración del Sistema

CONSUCODE es el organismo encargado de la administración del Sistema, siendo responsable de su habilitación para las Entidades, así como de asignarles las cuentas de usuario correspondientes.

##### Artículo 5º.- Seguridad de la información

Para participar en los procesos de Subasta Inversa Electrónica el proveedor deberá utilizar el usuario y contraseña asignados por el Registro Nacional de Proveedores.

El uso de la cuenta de usuario y/o contraseña asignados es responsabilidad exclusiva del proveedor.

El Sistema cuenta con recursos de encriptación y de autenticación que le permiten guardar en la bóveda

electrónica del SEACE toda la información enviada por el proveedor, lo que garantiza las condiciones de seguridad de la misma durante todas las etapas de la Subasta Inversa Electrónica.

**Artículo 6.- Bienes que pueden ser materia de Subasta Inversa Electrónica**

Los bienes objeto de Subasta Inversa Electrónica son los que se encuentran incluidos en el Listado de Bienes Comunes que obra en el SEACE, conforme a lo establecido por el Título II del Reglamento de Subasta Inversa Presencial.

**TÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO I: DE LA FASE DE ACTOS PREPARATORIOS**

**Artículo 7.- Uso de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica**

Para la adquisición de un bien que se encuentre incluido en el Listado de Bienes Comunes, la Entidad utilizará obligatoriamente la modalidad de selección por Subasta Inversa, ya sea presencial o electrónica, siempre que dicho bien no se encuentre incluido en el Catálogo de Convenios Marco, en cuyo caso deberá adquirirlo empleando tal modalidad.

Previa aprobación de CONSUCODE, la Entidad podrá utilizar otro procedimiento o modalidad que considere más eficiente para el caso específico, siempre que tal decisión sea sustentada en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario encargado de aprobar dicho instrumento de gestión.

**Artículo 8.- Nomenclatura de un proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica**

Al tipo de proceso de selección que corresponde convocar dentro de los márgenes establecidos por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, deberá agregarse la frase "por Subasta Inversa Electrónica", seguida del número correlativo, año y siglas de la Entidad convocante. Tal precisión no es necesaria hacerla en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.

**Artículo 9.- Comité Especial**

El Comité Especial estará integrado por dos miembros: el Presidente y el Secretario, debiendo designarse un suplente para cada uno de ellos. El Comité Especial estará encargado de elaborar las Bases, verificar la documentación exigida por las Bases, otorgar la Buena Pro a través del Sistema y elaborar el Acta respectiva. De preferencia, los miembros del Comité Especial deben pertenecer al área de administración de la Entidad, por lo que no existe necesidad de cumplir lo señalado en el artículo 41º del Reglamento de la Ley.

**Artículo 10.- Bases**

Las Bases de un proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica estarán conformadas por la convocatoria, la ficha técnica del bien requerido, la misma que se obtendrá del Listado de Bienes Comunes, y la pro forma del contrato a suscribirse con el ganador de la Buena Pro. Asimismo, contendrán un recuento de las reglas que la normativa establece para el procedimiento y para efectos de la suscripción del contrato, entre otras que la Entidad considere pertinentes.

A su vez, la pro forma de contrato deberá consignar:

- a) El (los) plazo(s) o fecha(s), lugar(es) y forma(s) de entrega del objeto de la adquisición, y demás condiciones que deben ser cumplidas por el contratista, las cuales se establecerán de manera razonable de acuerdo a las necesidades reales de la Entidad.
- b) Las cláusulas obligatorias señaladas en el artículo 41º de la Ley.
- c) El sistema y/o modalidad de contratación adoptados en base a lo establecido en los artículos 56º, 57º y 58º

del Reglamento de la Ley, y las fórmulas de reajuste aplicables, de ser el caso.

La Gerencia de Normas y Procesos de CONSUCODE tendrá a su cargo la supervisión y monitoreo de los procesos de Subasta Inversa Electrónica, velando por su debida adecuación a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, al presente Reglamento y a cualquier otra norma relacionada con el objeto del proceso de selección.

**CAPÍTULO II: DE LA FASE DE SELECCIÓN**

**Artículo 11º.- Etapas del proceso de selección**

Los procesos de selección por Subasta Inversa Electrónica se desarrollarán a través de las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas.
3. Apertura de Propuestas y Período de Lances.
4. Otorgamiento de la Buena Pro.

**Artículo 12º.- Publicación en el SEACE**

El desarrollo de las etapas correspondientes a la fase de selección se efectuará y difundirá a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 13º.- Convocatoria**

La convocatoria se efectuará a través de su publicación en el SEACE, junto con las Bases, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

Los requisitos mínimos que deberá cumplir la convocatoria son:

- a) Identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca.
- b) Identificación del proceso de selección.
- c) Indicación de que la modalidad de selección es por Subasta Inversa Electrónica.
- d) Código asignado al bien por CONSUCODE y que obra en el Listado de Bienes Comunes.
- e) Descripción básica del objeto del proceso. En caso la ficha técnica considere variedades del bien, la Entidad deberá definir cuál de ellas requiere.
- f) Valor referencial total del proceso de selección y, de ser el caso, de cada uno de los ítems.
- g) Costo del derecho de participación, de ser el caso.
- h) Indicación de la entidad bancaria o entidades bancarias donde el proveedor deberá pagar el costo del derecho de participación, de ser el caso.
- i) Calendario del proceso de selección.
- j) Condiciones básicas de cumplimiento contractual: cantidad, plazo(s) o fecha(s), lugar(es) y forma(s) de entrega, entre otros.
- k) Valor monetario que representa el decremento mínimo para los Lances con Agentes Electrónicos (no menor al 0.1% ni superior al 3% del valor referencial total del ítem).
- l) Los requisitos que tienen estricta relación con la habilitación de un postor para cumplir con el objeto de la adquisición.

**Artículo 14º.- Calendario**

El calendario del proceso de selección debe contemplar las fechas correspondientes a todas las etapas del desarrollo del proceso de selección, y atender a las siguientes pautas:

1. En los procesos de selección que correspondan a licitaciones públicas y adjudicaciones directas, la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas no podrá tener un plazo menor a cinco (05) días hábiles. Para los procesos de selección que correspondan a adjudicaciones de menor cuantía, la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas no podrá tener un plazo menor a dos (02) días hábiles.



2. Para la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas se deberá consignar adicionalmente la hora de cierre, la que deberá enmarcarse en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

3. Para la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, se deberán consignar adicionalmente las horas de inicio y cierre, las cuales deberán enmarcarse dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas. La presente etapa deberá tener una duración mínima de dos (2) horas.

#### **Artículo 15º.- Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas**

La etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario para tales efectos. La presente etapa consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Inscripción de Participantes.
2. Registro de Propuestas.
3. Presentación de Propuestas.

#### **Artículo 16º.- Inscripción de Participantes**

Para inscribirse como participante, el proveedor deberá:

a) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, que contendrá las siguientes estipulaciones:

- Tener conocimiento que el presente formulario tiene carácter de declaración jurada.
- Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento de la Ley en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
- Conocer la normativa aplicable al presente proceso.
- Asumir la responsabilidad por la información y documentación en formato digital remitida a través del SEACE al Comité Especial que conduce el proceso de selección.
- Tener conocimiento del manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.

b) En caso la convocatoria contemple el pago de derecho de participación, deberá registrar los siguientes datos:

- Banco donde hizo el depósito.
- Número de boleta de depósito del banco.
- Monto depositado.
- Fecha de depósito.

#### **Artículo 17º.- Registro de Propuestas**

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, a partir de su inscripción como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el registro de propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. El registro de la propuesta se realizará por ítem, mediante el formulario que debe completar para tales efectos.
2. Los datos que debe ingresar en su propuesta son los siguientes:

##### **a) Propuesta técnica:**

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en la convocatoria.
- En caso de presentarse en consorcio deberá adjuntar la promesa formal de consorcio respectiva, según el formato obrante en el Sistema.
- De ser el caso, el proveedor debe indicar para cada ítem al que se presenta si su oferta corresponde a un producto nacional.

- El participante podrá indicar si es una MYPE, a través de un formulario con carácter de declaración jurada que le mostrará el Sistema.

- El participante deberá consignar los datos de su representante legal.

##### **b) Propuesta Económica:**

La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem, y en caso de procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios deberá registrar adicionalmente el precio unitario del bien.

La propuesta económica total será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos. La propuesta con menor precio será el precio base y la que inicie los lances.

Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen en más del 10% el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

##### **c) Configuración del Agente Electrónico**

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos: (i) el monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria, y (ii) el precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem. Mediante estos parámetros el proveedor podrá programar los lances que realizará su agente durante los Lances con Agentes Electrónicos.

En caso el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema considerará que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.

El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado la presentación de su propuesta.

#### **Artículo 18º.- Presentación de Propuestas**

Al finalizar el registro de la propuesta, el participante podrá presentar su propuesta a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada:

a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 76º del Reglamento de la Ley.

b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.

c) Declarar que los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.

d) Declarar que no ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario en relación al presente proceso de selección.

e) Declarar que en caso resulte ganador de algún ítem en que se presente en consorcio, formalizará el consorcio según lo dispone el Reglamento de la Ley.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y, de confirmarla, el Sistema recibirá la propuesta y generará el respectivo cargo electrónico.

#### **Artículo 19º.- Apertura de Propuestas y Período de Lances**

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios (Lances en Línea).

#### **Artículo 20º.- Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos**

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma

automática, inmediatamente después de vencido el plazo para el Registro de Participantes y Presentación de Propuestas, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".

b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:

- El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".

- El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.

c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

#### **Artículo 21º.- Mejora de Precios**

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.

b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.

c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria.

d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo

variarse entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

#### **Artículo 22º.- Determinación de puntajes**

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance. Se asignará cien (100) puntos al postor que haya ofertado el menor precio, y al resto de propuestas válidas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, estableciendo el orden de prelación de los postores en función del puntaje obtenido.

Seguidamente, el Sistema asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan indicado que el bien ofertado corresponde a un producto nacional, reordenando la prelación de los postores, de ser el caso.

De existir empate, el Sistema le dará prioridad al postor que esté registrado como MYPE. En caso persistiera el empate, el Sistema realizará un sorteo automático con valores aleatorios para seleccionar el orden de prelación.

#### **Artículo 23º.- Acta de la Apertura de Propuestas y Período de Lances**

El Sistema registrará el detalle de los puntajes finales asignados y el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

#### **Artículo 24º.- Otorgamiento de la Buena pro**

Para efectos de otorgar la Buena pro, previamente el Comité Especial deberá verificar la documentación exigida por las Bases al postor que haya obtenido el primer lugar en el orden de prelación, documentación a la que tendrá acceso a través del Sistema.

En caso que la documentación presentada por el postor que haya obtenido el primer lugar reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial procederá a otorgarle la Buena Pro; caso contrario, procederá a descalificarlo, y evaluará la documentación del postor que haya alcanzado el segundo lugar en el orden de prelación, y así de manera sucesiva.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida, se le otorgará la Buena Pro, en caso cumpla con lo dispuesto en las Bases, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32º de la Ley.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto por la ausencia de propuestas válidas hasta en dos (2) oportunidades, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones convocará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley.

#### **Artículo 25º.- Acta de Otorgamiento de la Buena Pro**

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta deberá ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

#### **Artículo 26º.- Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro**

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido si dentro del plazo establecido en el presente Reglamento ningún participante hubiera apelado ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### **Artículo 27º.- Solución de controversias durante la Fase de Selección**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración



del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley.

El recurso de apelación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la Buena Pro a quien corresponda, de ser el caso, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la Entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque la Entidad no haya cumplido con remitir lo requerido.

### **CAPÍTULO III: DE LA FASE CONTRACTUAL**

#### **Artículo 28º.- Plazo y procedimiento para suscribir el contrato**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

2. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará a los postores conforme al orden de prelación, empezando por el segundo lugar, y así de manera sucesiva, para que se suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si ninguno de los postores suscribe el contrato, la Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

Para la formalización y ejecución del contrato se aplicarán los demás requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Título V (Ejecución Contractual) del Reglamento de la Ley.

#### **Artículo 29º.- Solución de controversias en la ejecución contractual**

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

#### **BIENES COMUNES**

Son los productos denominados commodities y aquellos que, habiendo sufrido procesos de transformación, han sido estandarizados dentro del mercado o como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior de una o más Entidades.

#### **FICHAS TÉCNICAS**

Son fichas que contienen las características y especificaciones técnicas correspondientes a los bienes incluidos en el Listado de Bienes Comunes.

#### **LISTADO DE BIENES COMUNES**

Listado de bienes transables a través de la modalidad de subasta inversa.

#### **PROVEEDOR**

La persona natural o jurídica que vende bienes y que está en capacidad de participar en procesos de selección por subasta inversa electrónica.

#### **PARTICIPANTE**

El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección por subasta inversa electrónica al haberse registrado como tal a través del Sistema.

#### **POSTOR**

La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección por subasta inversa electrónica desde el momento en que presenta su propuesta a través del Sistema

#### **AGENTE ELECTRÓNICO**

El Agente Electrónico es un programa que el proveedor podrá configurar con ciertos parámetros para que lo represente durante los Lances con Agentes Electrónicos.

#### **CIERRE ALEATORIO**

Se inicia a la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, cuya duración fluctúa de uno (1) a treinta (30) minutos conforme lo determine aleatoriamente el Sistema, período de tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

#### **RONDAS**

Serie que contiene los lances de los postores según los turnos establecidos por el Sistema de acuerdo a sus propuestas económicas, que se efectúan automáticamente en el Sistema durante etapa de Lances con Agentes Electrónicos.

11398-1

## **Aprueban Directiva "Procedimiento y plazos para la inscripción de los proveedores de bienes y/o de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)"**

### **RESOLUCIÓN N° 592-2006-CONSUCODE/PRE**

Jesús María, 28 de diciembre del 2006

VISTO:

El Memorando N° 975-2006-GRNP, de fecha 30 de noviembre de 2006, emitido por la Gerencia del Registro Nacional de Proveedores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 184-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 21.4.2006, publicada el 27.4.2006 en el Diario Oficial El Peruano, fue aprobada la Directiva N° 007-2006-CONSUCODE/PRE, estableciendo el procedimiento y plazos para la inscripción de proveedores de bienes y/o de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP);

Que, mediante Resolución N° 264-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 23.6.2006, publicada el 07.07.2006 en el Diario Oficial El Peruano, fue modificado el antepenúltimo párrafo del numeral 2º de la Directiva antes citada, ampliando de siete (7) a quince (15) días hábiles el respectivo plazo para que los proveedores de bienes y/o de servicios cumplan con presentar la documentación solicitada o efectuar las correcciones correspondientes en sus respectivos trámites de inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP);

Que, mediante Resolución N° 306-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 26.7.2006, publicada el 30.7.2006 en el Diario Oficial El Peruano se concedió un plazo adicional para que los proveedores de bienes y/o de servicios, cuya inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) hubiere sido cancelada hasta el 06.08.2006, pudieran presentar la documentación requerida o subsanar las observaciones formuladas a sus respectivos trámites;

Que, mediante Resolución N° 447-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 13.10.2006, publicada el 15.10.2006 en el Diario Oficial El Peruano, se concedió un plazo adicional a partir del 2 hasta el 30 de noviembre de 2006, para todos aquellos proveedores de bienes y/o de servicios cuya inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) hubiera sido cancelada hasta el 31.10.2006, por no haber presentado la documentación requerida, o por no haber subsanado las observaciones formuladas a la documentación presentada, dentro de los plazos previstos;

Que, mediante Resolución N° 547-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 4.12.2006, publicada el 7.12.2006 en el Diario Oficial El Peruano, se concedió un último plazo adicional a partir del 8 hasta el 29 de diciembre de 2006, para todos aquellos proveedores de bienes y/o de servicios cuya inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) hubiera sido cancelada hasta el 29.12.2006, inclusive, por no haber presentado la documentación requerida o por no haber subsanado las observaciones formuladas a la documentación presentada dentro de los plazos previstos;

Que, la Resolución N° 547-2006-CONSUCODE/PRE, dispone asimismo que, a partir del 1.1.2007, la vigencia de las inscripciones en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de aquellos proveedores que no cumplan con presentar la documentación requerida o subsanar las observaciones formuladas a la documentación presentada dentro de los plazos previstos en la Directiva N° 007-2006-CONSUCODE/PRE, modificada por la Resolución N° 264-2006-CONSUCODE/PRE, será suspendida hasta que cumplan con realizar dichos actos;

Que, estando a lo informado por la Gerencia del Registro Nacional de Proveedores y a efectos de continuar realizando un adecuado proceso de inscripción de los proveedores de bienes y de servicios interesados en contratar con el Estado, resulta necesaria la aprobación de una nueva Directiva que incorpore las modificaciones producidas hasta la fecha;

De conformidad con lo establecido en el artículo 59° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 7° numeral 28) del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 012-2006-CONSUCODE/PRE, "Procedimiento y plazos para la inscripción de los proveedores de bienes y/o de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)" cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto legal la Directiva N° 007-2006-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 184-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 21.04.2006, así como la Resolución N° 264-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 23.06.2006.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ  
 Presidente

**DIRECTIVA N° 012-2006-CONSUCODE/PRE  
 PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN  
 DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y/O DE  
 SERVICIOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
 PROVEEDORES (RNP)**

**I. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos respecto del procedimiento y plazos para la inscripción de proveedores de bienes y/o

de servicios en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.

**II. OBJETIVO**

Normar lo dispuesto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y en la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento de la Ley, en relación con el procedimiento y los plazos para la inscripción de los proveedores de bienes y de servicios en el RNP.

**III. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los proveedores de bienes y de servicios interesados en contratar con el Estado.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 28267 que modifica la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo 043-2006-EF, en adelante el TUPA de CONSUCODE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**V. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción de los proveedores de bienes y/o de servicios en el RNP se sujetará a lo siguiente:

Los proveedores interesados en inscribirse en el RNP deberán realizar el pago en efectivo de la tasa correspondiente, fijada en función al volumen de ventas y/o ingresos anuales brutos del año anterior al de la inscripción, conforme a los rangos establecidos en el TUPA de CONSUCODE.

Dicho pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

De acuerdo a las actividades comerciales que realiza el proveedor, a la fecha de su inscripción, puede inscribirse en el capítulo de bienes o en el capítulo de servicios. Sin embargo, en ese acto también podrá inscribirse en ambos capítulos pagando una sola tasa.

Al momento de realizar el pago en la entidad bancaria, el proveedor deberá indicar la alternativa de inscripción y su número de Registro Único de Contribuyente, en adelante RUC, los cuales serán consignados en la constancia de pago o voucher que dicha entidad genere. Por tanto, es importante que el proveedor verifique en la constancia de pago o voucher el número correcto de RUC y el capítulo o los capítulos en los que ha elegido inscribirse antes de dar su conformidad a la operación.

**Procedimiento de inscripción automática.**

La inscripción en los capítulos de bienes y de servicios en el RNP se realizará mediante el procedimiento de aprobación automática utilizando la información proporcionada por las entidades bancarias autorizadas para recaudar la tasa de inscripción. La inscripción de los proveedores extranjeros no domiciliados en el Perú se realizará de manera presencial en la sede central de CONSUCODE.

Transcurridos dos (2) días hábiles de realizado el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada, el proveedor ingresará a la página web de CONSUCODE: [www.consucode.gov.pe](http://www.consucode.gov.pe), al módulo



habilitado (Link RNP) para descargar su constancia de inscripción electrónica digitando los datos solicitados (RUC y número de voucher o constancia de pago).

Una vez validados los datos ingresados, recibirá su número de trámite documentario, código de proveedor y cuenta de correo electrónico (con el usuario y clave de acceso) asignada por el RNP. El acceso a la respectiva constancia de inscripción electrónica será enviado a su cuenta de correo electrónico para posibilitar su descarga por el proveedor. La mencionada constancia tendrá la calidad de certificado de inscripción con vigencia de un año.

El domicilio que figurará en la constancia de inscripción electrónica será aquél que el proveedor de bienes y/o de servicios declaró a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de efectuado el pago de la tasa, el proveedor deberá presentar la documentación exigida en el TUPA de CONSUCODE en un sobre debidamente rotulado, de acuerdo a lo indicado en el instructivo publicado en la página web institucional.

La documentación podrá ser presentada en la sede principal de CONSUCODE o en cualquiera de sus oficinas desconcentradas, en forma personal o utilizando correo postal.

Si se detecta que la documentación presentada está incompleta o con información errada, esta situación será comunicada al correo electrónico asignado al proveedor, así como al correo electrónico particular que éste haya declarado en su solicitud de inscripción, otorgándole un plazo adicional de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada dicha comunicación, a fin que cumpla con presentar la documentación faltante o efectuar las correcciones correspondientes.

Si el proveedor no cumpliera con presentar la totalidad de la documentación exigida en el TUPA de CONSUCODE o efectuar las correcciones correspondientes en los plazos antes señalados, no se considerará satisfecho el cumplimiento de los requisitos, suspendiéndose la inscripción y la constancia de inscripción electrónica que obtuvo vía Internet, hasta que cumpla con realizar dichos actos.

Todos los formatos estarán disponibles gratuitamente en la página web de CONSUCODE para su reproducción, debiendo ser impresos en papel bond tamaño A4.

#### **VI. CASOS EN LOS CUALES NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN**

- RUC inexistente.
- RUC de contribuyente con condición de no habido ante SUNAT, hasta que regularice dicha situación.
- Proveedor con inhabilitación vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Proveedor con multa impuesta por CONSUCODE, o moroso en el pago del fraccionamiento correspondiente.
- Proveedor impedido de acceder al Registro Nacional de Proveedores.

#### **VII. FISCALIZACIÓN POSTERIOR**

Toda la documentación presentada por los proveedores de bienes y/o de servicios para efectos de su inscripción tendrá carácter de declaración jurada y será sometida a un procedimiento de fiscalización posterior según lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los proveedores que presenten documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta serán pasibles, según corresponda, de la nulidad del trámite y cancelación de la inscripción, de inhabilitación para contratar con el Estado o del inicio de las acciones legales correspondientes, según lo previsto en la Ley N° 27444 antes citada y demás normativa aplicable.

#### **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

Esta Directiva no se aplica para los procedimientos referidos a los ejecutores y consultores de obras, quienes deberán inscribirse conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley.

Asimismo, de acuerdo con el citado Reglamento, no requieren inscribirse en el RNP las entidades del Estado comprendidas en el inciso 2.1 del artículo 2° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los expertos independientes que formen parte de un comité especial.

La presente Directiva rige a partir del 1 de enero de 2007.

Jesús María, diciembre de 2006.

**11591-1**

### **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

#### **Designan Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración del Seguro Integral de Salud**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 306-2006/SIS**

Lima, 29 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

Que, resulta conveniente designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con la Ley N° 27657 -Ley de Creación del Seguro Integral de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 27594, -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 2002-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DESIGNAR con efectividad al 1 de enero de 2007, a la abogada PILAR DEL ROSARIO GARCIA VERA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GILMER CALDERÓN YBERICO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

**11500-1**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 308-2006/SIS**

Lima, 29 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud;

Que, resulta conveniente designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con la Ley N° 27657 - Ley de Creación del Seguro Integral de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 27594, - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por el literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 2002-SA.;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR a partir del 1 de enero de 2007 a la Eco. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GILMER CALDERÓN YBERICO  
 Jefe del Seguro Integral de Salud

11500-3

### Designan Subjefe, Secretario General y Gerente de Financiamiento del Seguro Integral de Salud

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 307-2006/SIS

Lima, 29 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 278-2006/SIS, se designó a la Eco. Elena Mercedes Tanaka Torres, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Seguro Integral de Salud;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación de la mencionada profesional en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Artículo Tercero de la mencionada Resolución Jefatural Nº 278-2006/SIS, se encargó a la Eco. Elena Mercedes Tanaka Torres, las funciones de Subjefe del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;

Que, se debe dar por concluido el encargo de funciones señalado en el considerando que antecede;

De conformidad con la Ley Nº 27657 - Ley de Creación del Seguro Integral de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por el literal i) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 2002-SA.;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR por concluida con efectividad al 31 de diciembre de 2006, la designación de la Eco. Elena Mercedes Tanaka Torres, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Seguro Integral de Salud, efectuada mediante el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 278-2006/SIS.

**Artículo Segundo.-** DAR por concluido con efectividad al 31 de diciembre de 2006, el encargo de funciones de Subjefe del Seguro Integral de Salud, efectuado a favor de la Eco. Elena Mercedes Tanaka Torres, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural Nº 278-2006/SIS.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a partir del 1 de enero de 2007, a la Eco. ELENA MERCEDES TANAKA TORRES, en el cargo de confianza de Subjefe del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GILMER CALDERÓN YBERICO  
 Jefe del Seguro Integral de Salud

11500-2

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 309-2006/SIS

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 2808-2006-SIS-J del 22 de diciembre de 2006 y el Oficio Nº 3629-2006-DM/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 2808-2006-SIS-J el Jefe del Seguro Integral de Salud solicitó al Ministro de Salud el desplazamiento de un profesional del Ministerio de Salud especialista en gestión pública y gubernamental;

Que, mediante el Oficio Nº 3629-2006-DM/MINSA el Ministro de Salud autoriza el desplazamiento con reserva y/o retención de cargo del doctor Elliot Augusto Santa Cruz Jaure, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Salud al Seguro Integral de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario General del Seguro Integral de Salud;

Que, resulta conveniente designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Secretario General del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con la Ley Nº 27657 - Ley de Creación del Seguro Integral de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por el literal i) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 2002-SA.;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR con efectividad al 1 de enero de 2007, al abogado ELLIOT AUGUSTO SANTA CRUZ JAURE, en el cargo de confianza de Secretario General del Seguro Integral de Salud.

**Artículo Segundo.-** En la designación efectuada mediante el artículo que antecede y teniendo en cuenta el tenor del Oficio Nº 3629-2006-DM/MINSA el Ministerio de Salud aplicará lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 276 y en el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GILMER CALDERÓN YBERICO  
 Jefe del Seguro Integral de Salud

11500-4

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 311-2006/SIS

Lima, 29 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente de Financiamiento del Seguro Integral de Salud;

Que, resulta conveniente designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Gerente de Financiamiento del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con la Ley Nº 27657 - Ley de Creación del Seguro Integral de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por el literal i) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 2002-SA.;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR a partir del 1 de enero de 2007 a la CPC. GILDA MIRTHA MANRIQUE MIRANDA,



en el cargo de confianza de Gerente de Financiamiento del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GILMER CALDERÓN YBERICO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

11500-5

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PUBLICOS**

**Designan Gerente de Catastro de la  
Sede Central de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
Nº 381-2006-SUNARP/SN**

Lima, 29 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 108-2006-SUNARP/GG, de fecha 19 de setiembre de 2006, se encargó la Gerencia de Catastro de la Sede Central de la SUNARP al ingeniero Luis Félix Cutti Flores, Asesor de dicha Gerencia;

Que encontrándose vacante la Gerencia de Catastro de la Sede Central de la SUNARP, se ha visto por conveniente designar a la persona que asuma las funciones de la referida Gerencia en calidad de titular;

Que, una de las funciones y atribuciones de la Superintendente Nacional es designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dicho cargo, dando cuenta al Directorio;

Que, en tal sentido y haciendo uso de las facultades conferidas por el literal n) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, es necesario designar al funcionario que ocupará el cargo de confianza de Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP;

De acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS, concordante con el literal n) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la abogada Gloria Pflucker Valverde en el cargo de confianza de Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Segundo.-** Agradecer al ingeniero Luis Félix Cutti Flores, Asesor de dicha Gerencia, el desempeño de las funciones encomendadas mientras duró la encargatura dispuesta por Resolución Nº 108-2006-SUNARP/GG, de fecha 19 de setiembre de 2006,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

11618-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**Ratifican a auxiliares coactivos de la  
Intendencia Regional Lima**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
Nº 020-024-0000011/SUNAT**

Lima, 26 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de Intendencia Nºs. 020-00-0000120, 020-00-0000128, 020-024-0000004 y 020-024-0000008, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de noviembre de 2004, 18 de mayo de 2005, 30 de diciembre de 2005 y 5 de julio de 2006, respectivamente, se designaron y ratificaron nuevos auxiliares coactivos pertenecientes a la Intendencia Regional Lima; cuya ratificación se efectuó hasta el día 31 de diciembre de 2006; sin embargo, a fin de mantener la operatividad de la Sección Cobranza de la Intendencia Regional Lima, se hace necesaria ampliar la ratificación de dicho personal;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de auxiliar coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ratificar como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, hasta el 30 de junio de 2007, a los trabajadores que se indican a continuación:

Nº	Registro	Apellidos y Nombres
1	D032	ALBUJAR AVALOS, TITO EDGARDO
2	D035	ALVIZURI LEVANO, JAIME ORLANDO
3	D040	AVILES LAZO, GERARDO
4	A051	BERNABEL LEON, MARIA LOURDES
5	D057	CHUNGA SALGADO, LUIS ANGEL
6	D080	GISMONDI RUIZ, HEBER ABIMAEI
7	D093	JAIME ZEGARRA, ELISEO
8	A734	LOPEZ RAMIREZ, JULIO CESAR
9	D107	LUNA DELGADO, MANUEL ANTONIO

N°	Registro	Apellidos y Nombres
10	D122	MOLINA MOROTE, RAUL EINAR
11	D056	TENORIO GALLEGOS, HENRY EDMUNDO
12	D163	VALQUI ZABALA, RAFAHEL ALFREDO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE NARRO FORNO  
 Intendente Regional  
 Intendencia Regional Lima

11160-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Declaran el Baile La Chumaychada como Patrimonio Cultural de la Región Amazonas

##### ORDENANZA REGIONAL N° 161 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Inc. l) del Art. 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones de los Gobiernos Regionales proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la Región; entendiéndose así el Instituto Regional de Cultura de Amazonas, como ente rector de la protección, conservación, promoción, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural; es por ello que solicitan al Consejo Regional Declarar al Baile de la Chumaychada como Patrimonio Cultural de la Región Amazonas;

Que, el Baile de la Chumaychada, es una manifestación folklórica de la ciudad de Chachapoyas, sede de la capital de la Región Amazonas, baile que tiene su origen en los primeros años del siglo XX en la reinante aristocracia chachapoyana de aquel entonces, la corriente que posibilite el cultivo del baile La Chumaychada con marcada influencia europea. Fue por la vía Iquitos ya que esta ciudad cosmopolita asimiló los bailes europeos por estar permanentemente en contacto comercial y cultural con los países del viejo mundo, sin dejar de lado la influencia de la capital del Perú y de otros pueblos de la costa;

Durante los primeros años de la República se asentaron en Chachapoyas familias adineradas que celebraban sus fiestas con mucha pompa; en sus bailes predominaban los de origen europeo como la cuadrilla francesa, la mazurca y los valsos vieneses; las demás familias de la ciudad no tenían ingreso a esta clase social importante en

Chachapoyas y al ver que ellos practicaban y festejaban con bailes importados, entonces decidieron crear una nueva danza, dándole a su vez un nuevo ritmo, originando así "El Baile la Chumaychada", como protesta a la discriminación social imperante de aquel entonces, manifestación cultural que se ha ido cultivando en el tiempo, manteniéndose como una cultura viva que se practica de generación en generación en la capital de la Región y otras provincias y con la finalidad que su difusión tenga carácter obligatorio, siendo procedente emitir el presente acto administrativo, declarando el Baile de la Chumaychada como Patrimonio Cultural de la Región Amazonas.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 017, mediante Acuerdo N° 255-2006 de fecha 12 de diciembre de 2006, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Declaratoria del Baile la Chumaychada como Patrimonio Cultural de la Región Amazonas;

**Artículo Segundo.-** INVOCAR al Instituto Regional de Cultura que continúe promoviendo el folklore en el ámbito regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los dieciocho días de diciembre del año 2006.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
 Presidente Gobierno Regional de Amazonas

11470-1

#### Dejan sin efecto las Ordenanzas Regionales N°s. 159 y 160, en el extremo que aprueban numerales referidos a montos por cobrar en los recursos impugnativos signados en los TUPAS

##### ORDENANZA REGIONAL N° 163 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Tribunal Constitucional señala que son inconstitucionales las disposiciones de la administración del Estado, que establece el pago previo de tasa por concepto de recursos impugnatorios contra decisiones de la propia administración; en este sentido, el máximo intérprete de la Constitución señala que el establecimiento de una tasa por concepto de impugnación en las entidades de la administración en general, no sólo vulnera los derechos de defensa, de petición y el derecho de acceso a la jurisdicción,



sino que además la presencia de cuotas o derechos por concepto de impugnaciones de los propios actos de la administración, en el mayor de los casos, no incentiva la participación del ciudadano en el control de los actos del Poder Público y genera una interferencia cuestionable para el desarrollo del Estado Social y Democrático;

Que, el supremo intérprete de la Constitución dispone que los criterios y reglas contenidas en la sentencia Exp. N° 3741-2004-AA/TC, publicado el 24-10-2006, constituyen precedentes vinculantes; que siendo así la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido un Comunicado de fecha 8 de diciembre del presente año, indicando que el Tribunal Constitucional ha resuelto que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y por lo tanto, las normas que lo autorizan son nulas y todas las entidades públicas deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA's a lo dispuesto en la mencionada sentencia, suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exijan para la interposición de los recursos administrativos;

Que, siendo el caso que nos ocupa, el Consejo Regional ha emitido las Ordenanzas Regionales N°s. 159° y 160°, ambas de fecha 30-11-2006 que aprueban los TUPA's de la Sede del Gobierno Regional Amazonas y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas y observando que dichas normas han perdido su validez jurídica, siendo necesario declarar su ineficacia y ordenar que todas las Unidades Ejecutoras del ámbito regional reformulen sus TUPA's, de conformidad a nuevas disposiciones.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 017, mediante Acuerdo N° 253-2006 de fecha 12 de diciembre de 2006, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** DEJAR sin efecto las Ordenanzas Regionales N°s. 159° y 160° de fecha 30-11-2006, en el extremo que aprueban los numerales referidos a los montos a cobrar en los recursos impugnativos signados en los TUPA's.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la modificación de los TUPA's de todas las Unidades Ejecutoras del ámbito regional, de conformidad a las nuevas disposiciones legales vigentes en lo que concierne a los recursos impugnativos administrativos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los dieciocho días de diciembre del año 2006.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

11471-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Aprueban ampliación de la vigencia del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura

ORDENANZA REGIONAL  
N° 117-2006/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680 y Ley N° 28607, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, su modificatoria – Ley N° 27902; y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5, del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el Programa de Desarrollo Institucional -PDI- del Gobierno Regional de Piura, es un instrumento guía que permitirá a la Alta Dirección y sus Órganos desconcentrados mejorar su gestión institucional, cuya ejecución contribuirá en el cumplimiento de la Visión, Misión, Metas y Objetivos propuestos en el Plan Estratégico y en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006 de fecha 17 de mayo del 2006, se aprueba el Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2006-2010; y con Resolución Presidencial N° 062-CND-P-2006 de fecha 23 de julio del 2006, se aprueban los indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de requisitos generales señalados en el reglamento de la Ley N° 28273, y requisitos específicos para certificación de funciones sectoriales a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, encontrándose dentro de ellos el Programa de Desarrollo Institucional actualizado al 2006 y aprobado por el Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 067-2005/GRP-CR de fecha 3 de abril del 2005, se aprueba el Programa de Desarrollo Institucional para el período 2004-2005, el mismo que al no haberse puesto en ejecución, sobre todo por factores netamente presupuestales, es que se está ampliando su vigencia para el período 2006 al 2007, quedando vigente todo el contenido del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Informe N° 074-2006/GRP-410300, de fecha 15 de septiembre del 2006, la Subgerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye y recomienda, que se amplíe la vigencia del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura para el período 2006-2007 aprobado con Ordenanza Regional, la mencionada ampliación de vigencia es a fin de poder implementar lo dispuesto en el mencionado Plan; así como lo dispuesto por el Consejo Nacional de Descentralización; e Informe N° 1008-2006/GRP-460000 de fecha 21 de septiembre del 2006, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura emite opinión legal concluyendo que se debe tramitar la aprobación de la Ordenanza Regional que apruebe el Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura para el período 2006-2007, por lo

que compete al Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 22 de diciembre del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Artículo Primero.-** Aprobar, la ampliación de vigencia para el período 2006-2007 del Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura, quedando vigente en todos sus extremos el contenido del Programa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 067-2005/GRP-CR.

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis.

CÉSAR TRELLES LARA  
 Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional de Piura, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

CÉSAR TRELLES LARA  
 Presidente del Gobierno Regional de Piura

11465-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
 METROPOLITANA DE LIMA**

**Crean el Sistema de Defensa del ciudadano y regulan los procedimientos de atención de reclamos y sugerencias de la Municipalidad de Lima**

**ORDENANZA N° 992**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2006 los Dictámenes N°s. 207-2006-MML-CMAEDO y 071-2006-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización y de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
 QUE CREA EL SISTEMA DE DEFENSA DEL CIUDADANO Y REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo 1º.- FINALIDAD.**

La presente Ordenanza tiene por finalidad crear el Sistema de Defensa del Ciudadano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y establecer el marco normativo que regula dicho sistema.

Esta Ordenanza es de aplicación a todos los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin excepción, con el alcance global de lo que se denomina Corporación Municipal.

**Artículo 2º.- SISTEMA DE DEFENSA DEL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Créase el Sistema de Defensa del Ciudadano, el cual constituye el conjunto interrelacionado de personas, órganos, principios y normas presididos por la Alcaldía Metropolitana de Lima, comprometidos en la defensa de los intereses del ciudadano frente a la gestión de la Corporación Municipal.

El sistema se basa en los principios y normas que rigen la adecuada actuación de los funcionarios y servidores de la administración pública nacional y específicamente las disposiciones dictadas por el Concejo y la Alcaldía Metropolitana que coadyuvan al correcto desempeño de las funciones propias de la Corporación Municipal.

**El Sistema de Defensa del Ciudadano está conformado por:**

1. La Alcaldía Metropolitana, a quien le corresponde presidir el Sistema de Defensa del Ciudadano. Se podrá designar un funcionario de alto nivel que represente al Alcalde.

2. La Gerencia de Defensa del Ciudadano, que articula los distintos componentes del Sistema de Defensa del Ciudadano.

3. El personal de Atención de Reclamos y Sugerencias.

4. Los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5. Los ciudadanos en general y los usuarios de los servicios que brinda la Gerencia de Defensa del Ciudadano.

**Artículo 3º.- ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

El Sistema de Defensa del Ciudadano brindará el servicio de atención de reclamos y sugerencias, que permitirá atender las mismas de manera descentralizada a fin de conseguir la mayor cobertura posible, poniendo a su disposición la infraestructura ya existente de la Corporación Municipal y aprovechando la relación con las organizaciones sociales y de base que trabajan con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima como parte integrante del Sistema de Atención de Reclamos y Sugerencias, se encuentran obligados a difundir y apoyar los servicios que presta la Gerencia de Defensa del Ciudadano.

Las unidades de Atención de Reclamos y Sugerencias, contempladas como parte del Sistema de Defensa del Ciudadano serán distribuidas por la Gerencia de Defensa del Ciudadano de acuerdo con su capacidad operativa y circunstancias que ameriten una mayor presencia. Las funciones y características de dichas unidades están definidas en el Reglamento del procedimiento que para tales efectos es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Apruébese el Reglamento del Procedimiento de Atención de Reclamos y Sugerencias de la Municipalidad



Metropolitana de Lima, cuyo texto consta de 24 artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.- NORMAS MODIFICATORIAS DEL ROF Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**5.1.** Modifíquense los artículos 46º y 47º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatoria N° 916, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 46º.-** La Gerencia de Defensa del Ciudadano es el órgano a nivel corporativo, encargado de atender, hacer el seguimiento y canalizar los reclamos de los ciudadanos contra los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Interviene en los casos en que existan indicios de deficiencia en la atención de los trámites, o en aquellos que supongan una inadecuada prestación de servicios públicos o administrativos, así como en cualquier situación en la que el ciudadano estime que sus derechos han sido vulnerados por acción, omisión o deficiente actuación de los funcionarios o servidores públicos de la Corporación Municipal.

También es el órgano encargado de recibir y tramitar ante los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima las sugerencias, que propongan los ciudadanos, respecto a simplificar los procedimientos administrativos y trámites en general, mejorar la atención al público usuario y la calidad de los servicios que presta la Municipalidad; asimismo brinda orientación e información de carácter general a los ciudadanos en lo referente a los servicios públicos y procedimientos administrativos que brinda la Corporación Municipal.

**Artículo 47º.-** Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Defensa del Ciudadano las siguientes:

1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades propias de su función.

2. Identificar a través de la atención de los reclamos y sugerencias los problemas en la normatividad o en los procesos o servicios públicos, comunicándolos a los órganos de línea de las gerencias, de los organismos descentralizados y de las empresas municipales, con conocimiento de la Gerencia Municipal Metropolitana, proponiendo medidas de solución.

3. Recibir, coordinar y tramitar los reclamos presentados por los ciudadanos contra los órganos, organismos descentralizados y las empresas de la Corporación Municipal, a efectos de orientar a los ciudadanos sobre el estado de sus procedimientos e informar a los órganos de línea de las gerencias, de los organismos descentralizados y de las empresas municipales, con conocimiento de la Gerencia Municipal Metropolitana, en los casos que corresponda.

4. Informar a los ciudadanos el curso seguido por los reclamos presentados.

5. Brindar orientación e información general a los ciudadanos sobre los procedimientos y cualquier consulta referida a los órganos, los organismos descentralizados y las empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6. Recibir y tramitar ante los órganos, los organismos descentralizados y las empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima las sugerencias presentadas por los ciudadanos a fin de coordinar la viabilidad en la implementación de las mismas.

7. Elaborar el informe consolidado anual para el Concejo Municipal Metropolitan de Lima, respecto de los reclamos a nivel de la Corporación.

8. Elaborar informes estadísticos de manera periódica dirigidos al Alcalde Metropolitano con copia a la Gerencia Municipal Metropolitana y a los órganos, los organismos descentralizados y las empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima que hayan sido objeto de reclamos.

9. Recomendar y coordinar normas y procedimientos con el fin de optimizar la atención de reclamos así como otros aspectos que permitan la simplificación y la mejora continua de procedimientos administrativos.

10. Proponer la suscripción de convenios con las Municipalidades Distritales de Lima a efecto de apoyar la implementación del Sistema de Defensa del Ciudadano.

11. Otros que le asigne el Alcalde Metropolitano de Lima.

**5.2.** Agréguese los artículos 47a) y 47b) al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 47 a).-** La Subgerencia de Atención al Ciudadano es el órgano de apoyo de la Gerencia de Defensa del Ciudadano encargado de recibir, evaluar, coordinar la solución y comunicar los resultados de los reclamos, así como tramitar las sugerencias presentadas por los ciudadanos.

**Artículo 47 b).-** Son funciones de la Subgerencia de Atención al Ciudadano las siguientes:

1. Recibir, coordinar y tramitar los reclamos presentados por los ciudadanos contra los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en cualquier situación en la que el ciudadano estime que sus derechos han sido vulnerados por acción, omisión o deficiente actuación de los funcionarios o servidores públicos de la Corporación Municipal

2. Solicitar información a los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que considere necesaria para la solución del reclamo presentado.

3. Proponer medidas de solución para los reclamos presentados en los casos que fuera necesario, en coordinación con el área de la corporación involucrada en los mismos.

4. Proponer las recomendaciones que deberá cursar la Gerencia de Defensa del Ciudadano a los órganos municipales, los organismos descentralizados y las empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la mejora en sus procesos de atención.

5. Elaborar la información que será presentada a la Gerencia Municipal Metropolitana sobre las actuaciones de los funcionarios y servidores de los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6. Recopilar la información necesaria para que la Gerencia de Defensa del Ciudadano pueda elaborar el informe consolidado anual dirigido al Concejo Metropolitan.

7. Elaborar los proyectos de informes a ser suscritos por la Gerencia de Defensa del Ciudadano.

8. Recibir y tramitar las sugerencias que planteen los ciudadanos a fin de mejorar la calidad o atención de algún servicio público o administrativo.

9. Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Defensa del Ciudadano.

**5.3.** Modifíquese la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobada por el artículo 2º de la Ordenanza N° 812 y modificatoria Ordenanza N° 916, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Encárguese a la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Informática, la elaboración del Sistema Informático de Reclamos y Sugerencias (SIRESU), de acuerdo a las especificaciones que la Gerencia de Defensa del Ciudadano determine. En tanto se implementa dicha herramienta, la Gerencia de Defensa del Ciudadano desarrollará los mecanismos que procuren el registro secuencial correspondiente a los reclamos y sugerencias recibidas en las distintas unidades autorizadas para tal fin.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Apartir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y para efectos de homogeneizar criterios y

procedimientos de trabajo, todas las dependencias de los distintos órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que para entonces se vengán encargando de la atención de los reclamos y/o sugerencias de los ciudadanos, deberán aplicar las directivas que la Gerencia de Defensa del Ciudadano proponga; con excepción de la Oficina General de Control Institucional, Oficina de Control Interno de los organismos descentralizados y empresas municipales, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2003-CG/DPC aprobada por Resolución de Contraloría N° 443-2003-CG y demás normativas de control gubernamental vigentes.

**Segunda.-** Todos los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar la información que requiera la Gerencia de Defensa del Ciudadano para el cumplimiento de sus objetivos.

**Tercera.-** Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 894 el procedimiento denominado "Procedimiento de Atención de Reclamos y Sugerencias" que como anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Deróguese toda disposición que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

En Lima a los 22.DIC.2006

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

## REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO

#### OBJETIVOS Y DEFINICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

##### Artículo 1º.- OBJETIVOS

Constituyen objetivos del presente reglamento:

1.- Atender los reclamos formulados por los usuarios de los servicios de la Gerencia de Defensa del Ciudadano, dando seguimiento a los mismos hasta su solución de acuerdo a la normativa vigente.

2.- Atender las sugerencias de los usuarios de los servicios de la Gerencia de Defensa del Ciudadano.

3.- Procurar orientación e información de carácter general a los ciudadanos usuarios de los servicios que presta la Gerencia de Defensa del Ciudadano.

##### Artículo 2º.- DEFINICIONES

Las siguientes son las definiciones de uso común en la presente Ordenanza:

**a. Corporación Municipal:** Es la entidad que comprende a todos los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**b. Gerencia:** La Gerencia de Defensa del Ciudadano

**c. Gerente:** Es el titular de la Gerencia.

**d. Usuario:** La persona natural, jurídica o sujeto de derecho que formula un reclamo y/o sugerencia al amparo del presente reglamento, como titular de derechos individuales o colectivos.

**e. Reclamo:** Comunicación presentada por el usuario de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento, que tiene por objeto hacer de conocimiento de la Gerencia los casos en que existan indicios de una deficiente atención de sus trámites, inadecuada prestación de servicios públicos o administrativos, así como contra cualquier situación en la que el ciudadano estime que sus derechos han sido vulnerados por acción, omisión o deficiente actuación de los funcionarios o servidores públicos de la Corporación Municipal.

**f. Reclamo Malicioso:** Son aquellos planteados faltando a la verdad o presentando documentación falsa y/o adulterada a fin de engañar o sorprender a la Gerencia.

**g. Área Responsable:** Es el órgano de la Corporación Municipal involucrado en los reclamos y/o sugerencias presentados por los usuarios, a quien le corresponde implementar acciones que permitan dar solución a los reclamos y/o atender las sugerencias formuladas en caso sean atendibles.

**h. Sugerencias:** Las iniciativas formuladas por cualquier usuario para mejorar la calidad y la eficiencia de los procedimientos administrativos y cualquier otra medida de carácter general que contribuya al mejor desempeño de la Corporación Municipal.

**i. Servicios de Atención al Ciudadano Preexistentes:** Son los encargados de atender los reclamos y/o sugerencias de los usuarios, de los distintos órganos de la Corporación Municipal que vengán funcionando a la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

**j. Personal de la Gerencia de Defensa del Ciudadano:** Es el personal operativo de la Gerencia encargado de recibir los reclamos y sugerencias a fin de dar orientación e información de carácter general a los usuarios respecto del seguimiento de los reclamos o sugerencias.

**k. Personal Itinerante de la Gerencia de Defensa del Ciudadano:** Es el personal operativo de la Gerencia encargado facilitar a los usuarios de la periferia de la ciudad, la presentación y el monitoreo de sus reclamos y sus sugerencias en las distintas dependencias de la Corporación Municipal.

**l. Informes Extraordinarios:** Son aquellos dirigidos a la Gerencia Municipal Metropolitana y a las áreas responsables, cuando se identifican las causas por las cuales se cometen los mismos errores de manera reiterada, lo cual origina la presentación de diversos reclamos sobre una misma materia. Dichos informes también podrán emitirse cuando exista casos de falta de predisposición del Área Responsable a colaborar con las acciones de la Gerencia.

**m. Solicitud de información:** Solicitudes formuladas a las áreas responsables sobre cualquier tema que fuera materia de competencia de la Gerencia.

**n. Recomendaciones:** Informes que podrán ser emitidos por la Gerencia producto de la presentación de un reclamo y/o sugerencia con la finalidad de plantear mecanismos de solución y/o implementación, que tiendan a proteger los derechos de los usuarios.

**o. Sistema Informático de Reclamos y Sugerencias (SIRESU):** Es el sistema que registra y hace seguimiento de los reclamos y sugerencias, proporcionando la información estadística que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Defensa del Ciudadano.

**p. Días: Días hábiles.**

### TÍTULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

##### CAPÍTULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES

##### Artículo 3º.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos tienen como finalidad normar la atención gratuita de reclamos y sugerencias formulados



por los ciudadanos para su adecuada tramitación, así como para promover la participación ciudadana en la mejora del desempeño de la administración municipal.

Se inician en el momento en que se presenta el reclamo o sugerencia y concluyen al comunicar al usuario los resultados de los mismos.

**Artículo 4º.- CARÁCTER NO EXCLUYENTE**

La presentación de un reclamo no impide ni excluye en modo alguno la tramitación de los recursos administrativos o el ejercicio de las acciones que el usuario pueda realizar en defensa de sus pretensiones o derechos.

**Artículo 5º.- DEBER DE COOPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DEFENSA DEL CIUDADANO**

Los titulares de los órganos de la Corporación Municipal, bajo responsabilidad, tienen la obligación de brindar la información solicitada por la Gerencia dentro de los plazos otorgados en el presente reglamento.

**Artículo 6º.- DERECHO A FORMULAR RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

El usuario podrá formular su reclamo y/o sugerencia ante el personal que brinda la atención de Reclamos y Sugerencias frente a la ocurrencia de una probable deficiencia en la atención de sus trámites, inadecuada prestación de servicios públicos o administrativos, así como contra cualquier situación en la que el ciudadano estime que sus derechos han sido vulnerados por acción, omisión o deficiente actuación de los funcionarios o servidores públicos de la Corporación Municipal.

**Artículo 7º.- DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los usuarios tienen derecho a estar informados, en todo momento, sobre el estado de atención de los reclamos y/o sugerencias que hubieran presentado.

**Artículo 8º.- DERECHO A RETIRAR EL RECLAMO O SUGERENCIA**

Los usuarios podrán retirar sus reclamos o sugerencias en cualquier momento, sin que ello obligue necesariamente a la Gerencia a suspender su tramitación. Corresponderá a la Gerencia analizar la naturaleza del reclamo o sugerencia y decidir sobre la necesidad de continuar con su tramitación.

El retiro del reclamo o sugerencia se podrá efectuar de manera personal, por correo electrónico, comunicación escrita o cualquier medio que deje constancia fehaciente de ello.

**Artículo 9º.- CAUTELA DEL ADECUADO SERVICIO**

La Gerencia adoptará las acciones necesarias para brindar al usuario un servicio eficiente, otorgándole la asistencia, orientación y facilidades del caso para resolver su reclamo y tramitar su sugerencia.

**Artículo 10º.- TRATAMIENTO DE RECLAMOS MALICIOSOS**

La información que proporcione el usuario como sustento de su reclamo tendrá carácter de Declaración Jurada, de modo que los reclamos maliciosos serán rechazados y derivados por la Gerencia a las instancias administrativas correspondientes, para la formulación de las acciones a que hubiere lugar.

En este caso, corresponderá a la Gerencia fundamentar el carácter de malicioso del reclamo para los fines a que se contrae el párrafo anterior.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS RECLAMOS**

**Artículo 11º.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de atención de reclamos se llevará a cabo a través de las etapas de recepción, coordinación de la solución y comunicación del resultado:

**A) RECEPCIÓN**

El personal que brinda la Atención de Reclamos y Sugerencias recibirá los reclamos que presenten los usuarios y los ingresarán en el Sistema Informático de Reclamos y Sugerencias (SIRESU), previa revisión de los requisitos establecidos para su presentación y atención. Dicha operación otorgará un número de registro que permitirá la identificación de cada reclamo a fin de efectuar su respectivo seguimiento.

El personal que brinda la Atención de Reclamos y Sugerencias acusará recibo de los reclamos mediante la entrega al usuario de la respectiva constancia de presentación o de ser el caso con la comunicación del número de registro correspondiente.

La constancia deberá especificar como mínimo la fecha de presentación y el registro del reclamo en cuestión.

**B) COORDINACIÓN DE LA SOLUCIÓN**

Producido el registro del reclamo, la Gerencia en su rol de facilitador de soluciones, informará el contenido del mismo al Área Responsable, formulando la Solicitud de Información correspondiente para un adecuado conocimiento del tema y en su caso coordinará e impulsará directamente la actividad del Área Responsable, a efectos de la adopción de acuerdos o decisiones que den solución a la materia objeto de reclamo, en caso corresponda.

Concluida esta etapa sin una solución al tema materia de reclamo, la Gerencia podrá remitir al titular del Área Responsable las recomendaciones específicas a las que hubiere lugar.

**C) COMUNICACIÓN DEL RESULTADO**

Concluida la fase de coordinación, la Gerencia procederá obligatoriamente a comunicar al usuario el resultado de las gestiones realizadas.

La comunicación del resultado no tiene efectos vinculantes, no está sujeta a recurso impugnativo alguno y pone fin al reclamo.

**Artículo 12º.- MODOS DE PRESENTACIÓN**

Los reclamos se podrán presentar:

- a) De manera personal
- b) Por correo
- c) Por correo electrónico
- d) Por facsímil
- e) Por la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (URL:<http://www.munlima.gob.pe>)

Los reclamos podrán ingresarse, de manera personal, ante el personal que brinda la Atención de Reclamos y Sugerencias.

**Artículo 13º.- REQUISITOS MÍNIMOS**

Son requisitos mínimos que debe contener el reclamo:

- a) Nombres y apellidos del usuario o Razón Social.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad, número de RUC, Documento de Extranjería y/o número de Pasaporte.
- c) Dirección donde se deberán formalizar las comunicaciones, de ser el caso.
- d) Número telefónico y/o dirección de correo electrónico si los tuviera.
- e) Materia del reclamo.
- f) Cualquier medio probatorio que el usuario considere conveniente.

**Artículo 14º.- SUPUESTOS DE NO ATENCIÓN**

No se atenderán los reclamos cuando:

- a) Se presenten sin la información necesaria, y ésta no sea subsanable mediante los datos que obran en los archivos de la Corporación Municipal.
- b) No resulte clara la materia objeto del reclamo.
- c) Se pretenda tramitar por la vía regulada en la presente Ordenanza, acciones, recursos o derechos que vienen siendo materia de procedimiento administrativo y cuya intervención pueda obstaculizar la labor de la Administración.
- d) No estén vinculados con la competencia de los órganos de la Corporación Municipal.
- e) Se trate de cuestionar el contenido de una norma municipal o acuerdo de Concejo una vez aprobada.
- f) Se trate de proveedores de la Corporación Municipal que pretendan tramitar la cobranza de sus acreencias.

Cuando se detecte alguno de los supuestos señalados en los literales a y b, se comunicará tal hecho a quien presentó el reclamo, otorgándole un plazo máximo de

5 días para la subsanación de los defectos o carencias observadas. Vencido dicho término sin haber sido subsanada la observación se archivará el reclamo.

Asimismo, si durante el desarrollo del procedimiento se estableciera la necesidad de solicitar alguna información extra o requerir la ampliación de la información que fuera inicialmente proporcionada por el usuario, la Gerencia podrá conceder un plazo similar bajo el mismo apercibimiento del párrafo anterior.

En el caso del literal c), d), e) y f) a que se refiere el primer párrafo se procederá a archivar automáticamente el reclamo.

#### **Artículo 15º.- ACUMULACIÓN.**

La Gerencia podrá acordar la acumulación, para su atención conjunta, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de reclamos presentados por distintas personas que, en lo sustancial, coincidan en los hechos o problemas puestos de manifiesto o en las solicitudes formuladas.

b) Cuando se trate de reclamos y/o sugerencias formulados por una misma persona referidas a cuestiones de similar naturaleza o reiteren otros cuyo trámite aún no ha concluido.

#### **Artículo 16º.- PLAZOS**

El Área Responsable tiene la obligación de brindar la información solicitada por la Gerencia dentro del plazo otorgado en el respectivo documento de requerimiento que no podrá exceder de 7 días. En casos excepcionales, tratándose de expedientes muy complejos, antiguos o extensos, la Gerencia podrá otorgar un plazo adicional.

#### **Artículo 17º.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

Si el Área Responsable evidencia una falta de predisposición a colaborar con las acciones de la Gerencia no brindando las facilidades solicitadas dentro de los plazos reglamentarios, dicha situación ameritará la elaboración del correspondiente Informe Extraordinario.

#### **Artículo 18º.- DURACIÓN MÁXIMA**

El procedimiento de atención de un reclamo no podrá exceder del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de presentado.

El plazo del procedimiento se contabiliza desde el momento que se formule correctamente el reclamo, lo que supone que la subsanación a que hace referencia el artículo 14º no es computable para el plazo a que hace referencia este artículo.

#### **Artículo 19º.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

Los requerimientos de información de la Gerencia así como las respuestas de las Áreas Responsables, podrán ser efectuados por correo electrónico corporativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el mismo valor del trámite documentario convencional, para lo cual le serán aplicables los plazos y apremios establecidos en los artículos 16º y 17º del presente cuerpo normativo.

#### **Artículo 20º.- INICIATIVA PARA GENERAR RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y PROYECTOS DE DIRECTIVAS**

Si como producto del Procedimiento de Atención de Reclamos, se pudieran determinar las causas por las cuales la administración reitera las deficiencias que originan la presentación de reclamos, la Gerencia está facultada a dar los lineamientos y/o recomendaciones a los órganos, organismos descentralizados y empresas municipales a fin de que elaboren proyectos de directivas con el propósito de darle solución permanente a los problemas originados.

#### **Artículo 21º.- SUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD**

Cuando los reclamos pusieran de manifiesto conductas presuntamente constitutivas de infracción administrativa o de otra índole, la Gerencia elevará el informe correspondiente a las áreas responsables y a la Gerencia Municipal Metropolitana para que tome conocimiento e implemente las acciones a que hubiere lugar.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS SUGERENCIAS**

##### **Artículo 22º.- TRAMITACIÓN DE LAS SUGERENCIAS TÉCNICAS**

El personal que brinda la Atención de Reclamos y Sugerencias, recibirá las sugerencias que presenten los usuarios y las ingresarán en el Sistema Informático de Reclamos y Sugerencias (SIRESU).

Tratándose de iniciativas que impliquen un cambio normativo o algún pronunciamiento técnico, la Gerencia coordinará con las Áreas Responsables y hará el seguimiento hasta el pronunciamiento de éstas sobre la conveniencia o no de implementar la sugerencia.

Si se concluyera que es recomendable la implementación de la sugerencia, el seguimiento de la Gerencia continuará hasta su implementación por los órganos competentes.

##### **Artículo 23º.- TRAMITACIÓN DE SUGERENCIAS GÉNERICAS**

En el caso de aquellas Sugerencias que por su naturaleza no impliquen un cambio normativo o algún pronunciamiento técnico, dichas iniciativas serán enviadas al Área Responsable para que su implementación sea evaluada en un término máximo de 20 días. Una vez concluida dicha evaluación se informará a la Gerencia sobre la viabilidad de la propuesta para la correspondiente comunicación al Usuario.

En caso que la evaluación sea positiva, la Gerencia hará el seguimiento hasta su implementación por las Gerencias, Organismos Descentralizados y empresas municipales.

##### **Artículo 24º.- DISPOSICIÓN SUPLETORIA**

Para el caso de las Sugerencias se aplicarán las disposiciones contenidas en el Capítulo I y II del Título II del presente Reglamento en lo que fuera pertinente.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y para efectos de homogeneizar criterios y procedimientos de trabajo, todas las dependencias de los distintos órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que para entonces se vengán encargando de la atención de los reclamos y/o sugerencias de los ciudadanos, deberán aplicar las directivas que la Gerencia de Defensa del Ciudadano proponga; con excepción de la Oficina General de Control Institucional, Oficina de Control Interno de los organismos descentralizados y empresas municipales, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2003-CG/DPC aprobada por Resolución de Contraloría N° 443-2003-CG y demás normativas de control gubernamental vigentes.

**Segunda.-** Los usuarios que hubieran formulado reclamo ante algún Defensor del Ciudadano o cargo de denominación igual o parecida, que ya exista creado al interior de alguna parte de la Corporación Municipal, no podrán formular un nuevo reclamo ante la Gerencia de Defensa del Ciudadano, que no tiene la condición de segunda o superior instancia.

Quienes realizan esa función con la denominación aludida dentro de alguna parte de la Corporación Municipal deberán poner en conocimiento de la Gerencia de Defensa del Ciudadano, los reclamos que los ciudadanos le hubieran presentado, así como la solución que le dieron, a efecto de evitar superposición de reclamos.

**Tercera.-** Todos los órganos, organismos descentralizados y empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar la información que requiera la Gerencia de Defensa del Ciudadano para el cumplimiento de sus objetivos.

**Cuarta.-** Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 894 el procedimiento denominado "Procedimiento de Atención



de Reclamos y Sugerencias" que como anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**11400-1**

## **Incorporan inciso s) al Artículo Décimo Sexto M del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL**

### **ORDENANZA N° 994**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2006, el Dictamen N° 112-2006-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE INCORPORA EL INCISO S) AL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO M DEL ESTATUTO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 683 Y MODIFICADO MEDIANTE ORDENANZA N° 961**

**Artículo Único.-** Incorporar el inc. s) al artículo Décimo Sexto M del Estatuto del SISOL aprobado por la Ordenanza N° 683, y modificado mediante Ordenanza N° 961, referido a la estructura orgánica del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL con el siguiente texto:

Artículo Décimo Sexto M.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

(...)

s) Facultad de disposición de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la institución de acuerdo a ley. En el caso de los bienes inmuebles será necesario la aprobación previa del Concejo Metropolitano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 22 de diciembre del 2006.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**11400-2**

## **Ratifican resolución que aprueba habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de El Agustino**

### **RESOLUCIÓN N° 210-2006-MML-GDU-SPHU**

Lima, 29 de noviembre de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO  
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 117613-2006, mediante el cual la Municipalidad Distrital de El Agustino, solicita la Ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 375-06-A-SEGE-02-MDEA, emitida con fecha 16 de noviembre de 2006, promovida por la empresa PROMOTORA Y PROYECTOS DE VIVIENDA S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 375-06-A-SEGE-02-MDEA de fecha 16 de noviembre de 2006 (fs. 187 al 191) se resuelve Aprobar la Habilitación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 de conformidad con el plano signado con el N° 06-06-SGCAT/HU-GDU-MDEA, correspondiente a los proyectos referentes al trazado, lotización, pavimentación de calzadas, aceras, parque, jardín 1 y jardín 2 del terreno matriz de 49,734.00 m<sup>2</sup> constituido por el Sub Lote A-1 con frente a la Calle Las Guindas N° 227, Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad del Reglamento de Habilitación y Construcción Especial MI VIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

Que, el terreno se encuentra inscrito en la Ficha N° 219247 continuada en la Partida N° 11062806 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX- Sede Lima (fs. 131).

Que, con Informe N° 205-2006-MML-GDU-SPHU-DRD de fecha 28 de noviembre de 2006 (fs. 199 al 202), de la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se manifiesta que la presente habilitación urbana cumple los planes urbanos respecto a la zonificación dispuesta en la Ordenanza N° 955-MML, a vías conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 341-MML y a los aportes reglamentarios dispuestos en la Ordenanza N° 836-MML, al haberse adecuado a lo dispuesto en la Resolución N° 167-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 24 de octubre de 2006.

Que, mediante Informe N° 493-2006-MML-GDU-SPHU-AL de fecha 28 de noviembre de 2006 (fs. 203 y 204), la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, opinó que de acuerdo a la evaluación técnica se determina que la presente habilitación urbana cumple los Planes Urbanos respecto a zonificación conforme a la Ordenanza N° 955-MML; a vías, según la Ordenanza N° 341-MML y, a aportes reglamentarios dispuestos en la Ordenanza N° 836-MML, por lo que habiéndose establecido la competencia de esta Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, esta Subgerencia deberá pronunciarse por la Ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 375-06-A-SEGE-02-MDEA de fecha 16 de noviembre de 2006, emitida por la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, de acuerdo al artículo 89° numeral 4 del Reglamento de Organización Funcional de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 812-MML y modificado por la Ordenanza N° 916-MML, es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir pronunciamiento en relación a los actos administrativos emitidos por las municipalidades distritales que aprueban habilitaciones urbanas, a fin de verificar la adecuación y cumplimiento de los planes urbanos, en cuyo caso otorgará la conformidad correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 33-2006-MML-GDU de fecha 29 de marzo de 2006, se resuelve delegar la competencia administrativa para la emisión de Resoluciones en los procedimientos de Ratificación de las Resoluciones de Habilitaciones Urbanas emitidas por las Municipalidades Distritales a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas.

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27972, N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 836, N° 341, N° 955, N° 776, N° 812-MML, Decretos Supremos N° 053-98-PCM, N° 030-2002-MTC y N° 011-2003-Vivienda, Resolución de Alcaldía N° 2546, Decreto de Alcaldía N° 079, y Resolución N° 33-2006-MML-GDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RATIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 375-06-A-SEGE-02-MDEA emitida con fecha 16 de noviembre de 2006 por la Municipalidad Distrital de El Agustino, que resuelve Aprobar la Habilitación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de densidad Media R-4 de conformidad con el plano signado con el N° 06-06-SGCAT/HU-GDU-MDEA, correspondiente a los proyectos referentes al trazado, lotización, pavimentación de calzadas, aceras, parque, jardín 1 y jardín 2 del terreno matriz de 49,734.00 m<sup>2</sup> constituido por el Sub Lote A-1 con frente a la Calle Las Guindas N° 227, Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad del Reglamento de Habilitación y Construcción Especial MI VIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa PROMOTORA Y PROYECTOS DE VIVIENDA S.A.C. y a la Municipalidad Distrital de El Agustino, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** Queda agota la vía administrativa con la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y a la División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIELLA BUENO OTINIANO  
 Subgerente  
 Subgerencia de Planeamiento  
 y Habilitaciones Urbanas  
 Gerencia de Desarrollo Urbano

11357-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Exoneran del pago de Arbitrios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines a contribuyentes o responsables calificados en extrema pobreza**

**ORDENANZA N° 223-C/MC**

Comas, 7 de diciembre del 2006

El Concejo Distrital de Comas

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de diciembre del 2006, el Dictamen conjunto presentado por las Comisiones de Desarrollo Humano y Administración, Planificación, Economía y Finanzas, que contiene el Informe N° 083-2006-GAT/MC de fecha 27 de noviembre del 2006 de la Gerencia de Administración Tributaria referido a exonerar del pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos a los contribuyentes calificados en pobreza extrema; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica

y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorgan potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 172-C/MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 31 de diciembre de 2005, la Municipalidad de Comas aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos para la Jurisdicción del distrito de Comas del ejercicio 2006. Sin embargo dicho acto administrativo no ha considerado en las exoneraciones de dicho tributo a los contribuyentes en situación de pobreza extrema o precariedad económica producida por circunstancias fortuitas debidamente comprobados, que se hace necesario superar, tomando en cuenta que en nuestro distrito existe un porcentaje elevado de personas que se encuentran en tal situación. Hecho que se corrobora con los Informes N° 111-2006-SGROC-GAT/MC (10-4-06), N° 179-2006-SGROC-GAT/MC (30-5-06) y N° 237-2006-SGROC-GAT/MC (25-7-06) de la Subgerencia de Recaudación y Orientación al Contribuyente de esta entidad, en la que se da cuenta de la presentación de un considerable número de solicitudes requiriendo la exoneración de consideraciones socio-económicas;

Que, el Concejo Municipal de Comas, coherente con su política de sensibilidad social no puede ser indiferente a esta aciaga realidad, que merece atención inmediata.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA:**

**“EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES PARA CASOS EXCEPCIONALES A CONTRIBUYENTES EN EXTREMA POBREZA”**

**Artículo Primero.-** Exonerar con carácter excepcional los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines en la jurisdicción del distrito de Comas a los contribuyentes y/o responsables que ostente un único predio y cuyo uso esté destinado a casa habitación y estén calificados en situación de indigencia, condición de riesgo social o pobreza extrema.

**Artículo Segundo.-** Disponer que a través de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Comas, previa evaluación elabore los informes sociales que correspondan a las solicitudes de los contribuyentes y/o responsables que requieren la exoneración de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del distrito de Comas. Para el efecto requerirá de la Subgerencia de Recaudación y Orientación al Contribuyente informe del Estado de Cuenta Corriente.

**Artículo Tercero.-** El informe social a que se contrae el artículo inmediato anterior, debe contener como criterios: carga familiar, ingresos, nivel de empleo, educación y salud, estado del predio, uso del predio, consumo de servicios básicos, entre otros, que pueden ser verificables.

**Artículo Cuarto.-** La exoneración excepcional de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, debe ser evaluado al cierre de cada ejercicio presupuestal.

**Artículo Quinto.-** Autorizar al señor Alcalde de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** Dispensar de la lectura y aprobación de acta, para el inmediato cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
 Alcalde

11326-1



## Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos

### ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2006-C/MC

Comas, 15 de diciembre del 2006.

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2006, los Informes N°s. 210-2006-GAF/MC de la Gerencia de Administración y Finanzas, 583-2006-SGL-GAF/MC de la Subgerencia de Logística, 592-2006-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y 407-2006-GDA/MC, sobre solicitud de Declaración en Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, en la jurisdicción del distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en Situación de Desabastecimiento Inminente producidas conforme a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, mediante Informe N° 583-2006-SGL-GAF/MC, de fecha 11 de diciembre del presente año de la Subgerencia de Logística e Informe N° 210-2006-GAF/MC, de fecha 15 de diciembre de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual solicitan declarar el Desabastecimiento Inminente del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos por un plazo de 16 días calendario, bajo el importe máximo de S/. 93,360.00 (Noventa y tres mil trescientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) teniendo en consideración un recojo de 150.00 T.M. diarias a razón de S/.38.90 por T.M el que incluye el IGV, asimismo que el Concurso Público N°001-2006-CE/MC, para contratar el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, el mismo que conforme al calendario del proceso de selección habría terminado con el Otorgamiento de la Buena Pro el día 19 de octubre del 2006, sin embargo ante las observaciones realizadas por Tecnologías Ecológicas PRISMA SAC y no acogidas por el Comité especial estas han sido elevadas a CONSUCODE, luego integradas y con fecha de otorgamiento de la Buena Pro el día 18 de diciembre del 2006;

Que, mediante Informe N°592-2006-GAJ/MC, de fecha 14 de diciembre del 2006, la Gerencia de Asuntos Jurídicos informa que del mérito del Informe técnico respectivo, se dan los supuestos exigidos por las normas acotadas respecto a la situación de Desabastecimiento Inminente, por lo que resulta procedente esta situación imprevisible;

Que, los hechos antes señalados dan lugar a que la Municipalidad Distrital de Comas se encuentre desabastecida inminentemente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad del servicio de Limpieza Pública y Ornato, además de acarrear un peligro

latente para la salud de los vecinos de la jurisdicción del distrito de Comas;

Que, por tanto habiéndose configurado el supuesto establecido en el Art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde declarar la Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para la jurisdicción del distrito de Comas por el plazo previsto por la Gerencia de Administración y Finanzas, y consecuentemente la aprobación de la Exoneración de la contratación de dicho servicio, con arreglo al procedimiento establecido en el Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, hasta el 31 de diciembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos: En los siguientes Términos :

TIPO DESCRIPCIÓN	Contratación de Servicio. Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.
IMPORTE MÁXIMO	S/. 93,360.00 (Noventa y tres mil trescientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.
CANTIDAD APROXIMADAMENTE	2,400.00 TM Máximas. 150.00 TM Diarias de Recojo. Costo de S/.38.90 por TM.
PLAZO CALENDARIO	Dieciséis (16) Días Calendario.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la Subgerencia de Logística, como dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación,

**Artículo Quinto.-** Los Regidores de acuerdo a las atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Setimo.-** DISPENSAR, de la lectura y

aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
 Alcalde

11327-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°375-06-A-SEGE-02-MDEA.

El Agustino 16 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Expediente N° 9763-06, seguido por la PROMOTORA Y PROYECTOS DE VIVIENDA S.A.C. por la que solicita la Aprobación de la Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venía garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno matriz de 49,734.00 m2 constituido por el Sub Lote A-I, con frente a la Calle Las Guindas N° 227, Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad del Reglamento de Habilidadación y Construcción Especial - MIVIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

CONSIDERANDO:

Que, Promotora y Proyectos de Vivienda S.A.C. propietaria del terreno matriz de 49,734.00 constituido por el Sub Lote A-I, con frente a la Calle Las Guindas N° 227, Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, presenta el proyecto de Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 que se encuentra enmarcado dentro de la normatividad del reglamento de Habilidadación y Construcción Especial - MI VIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N 316-06-A-SEGE-02-MDEA de fecha 22 de setiembre de 2006 emitida por la Municipalidad Distrital de El Agustino, resuelve aprobar la conformidad con el plano signado con el N° 05-06-SGCAT/HU/GDU-MDEA, el Planeamiento integral con fines de Habilidadación Urbana Para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno constituido por el Sublote A-I, con frente a la Calle Las Guindas N° 227, cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino.

Que, con Resolución N° 167-2006-MML-GDU-SPHU la Municipalidad Metropolitana de Lima resuelve declarar Improcedente la solicitud de ratificación de la resolución de Alcaldía N 316-06-A-SEGE-02-MDEA de fecha 22 de setiembre de 2006 emitida por la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, mediante Ordenanza N°955-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el cambio de Zonificación del terreno en un área de 44,411.00 m2; dispone que los aportes reglamentarios correspondientes al proceso de

Habilidadación Urbana del predio aprobado sean entregados en área efectiva y que el propietario del predio indicado respete el derecho de vía del ferrocarril (Vía Colectora C-131) y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles - Anexo Decreto Supremo N° 032-2005-MTC del 6 de enero de 2006 así como la infraestructura y el servicio de transporte ferroviario preexistente al desarrollo urbano.

Que, el recurrente se ha acogido a la Ordenanza N° 836 - MML en lo referente a aportes reglamentarios para las Habilidadaciones Especiales desarrolladas bajo la normatividad del programa del Fondo Mivivienda.

Que, mediante Informe N° 258-06-SGCAT/HU-GDU-MDEA, de fecha 15 de Noviembre del 2006, se otorga la procedencia técnica del presente trámite de Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4, por haber cumplido con los requisitos de zonificación toda vez que la totalidad del terreno esta dentro de Uso Residencial de Densidad Media R-4 de acuerdo a la zonificación vigente, y pagos estipulados en el TUPA. Asimismo, se indica que sobre el terreno de 49,734.00m2 se deberá aprobar la Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4.

Que, mediante Acuerdo tomado en Sesión de fecha 15 noviembre del 2006, la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas dictaminó ratificar el acuerdo de fecha 22 de Septiembre en el que se aprueba la Habilidadación Urbana y no el termino de Planeamiento Integral dictaminando favorablemente la Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno de 49,734.00 m2 constituido por el Sublote A-I, ubicado con frente a la Calle Las Guindas N° 227, Cooperativa de Vivienda Tayacaja, en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, considerando que los aportes reglamentarios correspondientes al proceso de Habilidadación Urbana del predio aprobado sean entregados en área efectiva y que el propietario del predio indicado respete el derecho de vía del ferrocarril (Vía Colectora C-131) y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles - Anexo Decreto Supremo N° 032-2005-MTC del 6 de enero de 2006 así como la infraestructura y el servicio de transporte ferroviario preexistente al desarrollo urbano.

Que, mediante Informe Técnico N° 1383-06-GDU-MDEA, de fecha 15 de Noviembre del 2006, se otorga la procedencia técnica del presente trámite de Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4, por haber cumplido con los requisitos y pagos estipulados en el TUPA. Asimismo, se indica que sobre el terreno de 49,734.00m2 se deberá aprobar la Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno matriz de 49,734.00 m2 constituido por el Sub Lote A-I, con frente a la Calle Las Guindas N° 227, Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima que se encuentra enmarcado dentro de la normatividad del Reglamento de Habilidadación y Construcción Especial - MIVIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1. del capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme a las disposiciones de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas y el Texto Único Ordenado en su Reglamento, aprobados por Ley N° 26878, el Decreto de Alcaldía N° 079-MML y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR, la Habilidadación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 de conformidad con el plano signado N° 06-06-SGCAT/HU-GDU-MDEA, correspondiente a los proyectos referentes al trazado, lotización, pavimentación de calzadas,



aceras, parque, jardín 1 y jardín 2 del terreno matriz de 49,734.00 m<sup>2</sup> constituido por el Sub Lote A-I, con frente a Calle Las Guindas N° 227. Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad del Reglamento de Habilitación y Construcción Especial - MI VIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a PROMOTORA y PROYECTOS DE VIVIENDA S.A.C en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana Nueva con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, para Uso Residencial de Densidad Media R-4 correspondiente a los proyectos referente al trazado, lotización, pavimentación de calzadas, aceras, parque, jardín 1 y jardín 2 del terreno matriz de 49,734.00 m<sup>2</sup> constituido por el Sublote A-I, con frente a la Calle Las Guindas N° 227. Cooperativa de Vivienda Tayacaja, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad del Reglamento de Habilitación y Construcción Especial - MI VIVIENDA aprobado por D.S. N° 053-98-PCM y sus modificatorias aprobadas por D.S. N° 030-2002-MTC y D.S. N° 011-2003-VIVIENDA.

**Artículo 3°:** DISPONER que los interesados deberán efectuar la inscripción de los aportes reglamentarios y teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO:	
AREA TOTAL BRUTA	: 49,734.00 m <sup>2</sup>
AREA UTIL DE LOTES	: 27,623.06 m <sup>2</sup>
AREA DE VIAS PUBLICAS	: 16,407.09 m <sup>2</sup>
AREA DE RECREACION PÚBLICA (PARQUE)	: 2,419.67 m <sup>2</sup>
AREA DE RECREACION PUBLICA (JARDIN 1)	: 657.90 m <sup>2</sup>
AREA DE RECREACION PUBLICA (JARDIN 2)	: 1,328.52 m <sup>2</sup>
AREA PARA MINISTERIO DE EDUCACION	: 999.72 m <sup>2</sup>
AREA PARA COMISARIA	: 298.08 m <sup>2</sup>

**AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:**

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el Esquema de agua potable "Tayacaja" debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en dicho esquema, debiendo además, tomar conocimiento SEDAPAL, sobre la fecha de inicio y término de las obras.

**ENERGÍA ELÉCTRICA:**

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a la Empresa de servicios EDELNOR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha Empresa.

**PAVIMENTACIÓN DE PISTAS y VEREDAS:**

Sub Rasante.- Para conseguir en suelo estabilizado y teniendo ejecutado el corte a nivel de subrasante será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escurificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m., mediante la adición de materiales granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de laboratorio para un índice C.B.R., mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2". Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m., de espesor, compactado proveniente de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo de 1½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95 % de la Densidad Proctor Modificado de laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando

mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa estática de 2" de espesor. Superficie de rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de  $f_c=140\text{kg/cm}^2$ , construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la Densidad Seca Proctor Standar. Sardineles.- Se construirá sardineles de 30 cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras.

En caso que las aceras esté en medio de jardines se construirá en ambos lados, el vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Deberán construirse con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas peatonales.- En los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectaran los niveles superiores de las aceras y las calzadas de conformidad de las normas técnicas NTE U 190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 7 de febrero del 2001.

**Artículo 4°:** CONSIDERAR la presente Habilitación Urbana con construcción simultánea y venta garantizada de los lotes de conformidad con el Plano N° 06-06-SGCAT/HU-GDU-MDEA, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** DISPONER que los aportes reglamentarios correspondientes al proceso de Habilitación Urbana del predio aprobado sean entregados en área efectiva y que el propietario de predio indicado respete el derecho de vía del ferrocarril (Vía Colectora C-131) y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles - Anexo Decreto Supremo N 032-2005-MTC del 6 de enero de 2006 así como la infraestructura y el servicio de transporte ferroviario preexistente al desarrollo urbano.

**Artículo 6°:** CONSIDERAR la presente Habilitación de tipo PROGRESIVO para que los nuevos propietarios ejecuten en un plazo de 10 años la ornamentación del jardín 1 y jardín 2.

**Artículo 6°:** TRANSCRIBIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia de acuerdo a la Ordenanza N° 76-MML, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para los efectos de la inscripción de la habilitación Urbana, a SERPAR LIMA, al Ministerio de Educación y a los interesados para su conocimiento y fines.

**Artículo 7°:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del Plazo de 30 días contados a partir de su notificación, debiendo los beneficiarios de la misma sufragar el costo de la publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS  
Alcalde

11355-1

MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2007

ORDENANZA N° 237-MPL

Pueblo Libre, 14 de diciembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 038-2006-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, por Ordenanza N° 235-MPL se establece en el distrito de Pueblo Libre la aplicación de la Ordenanza N° 195-MPL, que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2006, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 416 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el cobro de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2007;

Que, la Ordenanza N° 195-MPL, establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2007;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Establecer en la jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, en el ejercicio 2007 pagarán como importe mínimo por dicho concepto, la suma de Veinte y 70/100 Nuevos Soles (S/. 20.70) equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del 2007.

**Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial:** De conformidad con el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2007 vence:

Pago al Contado:	28 de febrero
Pago Fraccionado:	
Primera Cuota	28 de febrero

Segunda Cuota	31 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre

**Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo:** La obligación de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2007 vencen:

Enero y febrero	28 de febrero
Marzo	30 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	28 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	28 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

**Artículo Cuarto.-** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, encargar a la Oficina de Comunicación Social su difusión y a la Oficina de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.  
Alcalde

11399-1

### Aprueban Reglamento de Registro, Constitución, Organización y Funciones de los Comités Vecinales y Juntas Zonales de Pueblo Libre

#### ORDENANZA N° 240-MPL

Pueblo Libre, 14 de diciembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 014-2006-MPL/CPL-CPDH de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 13), reconoce como derecho de las personas, el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de ley. Concordante con ello, en su artículo 197° dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las



Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal. Asimismo, el artículo 110° de la citada norma señala que la constitución y delimitación de los comités vecinales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, los vecinos de Pueblo Libre han venido constituyendo Comités Vecinales y Juntas Zonales, cuya organización, funciones y reconocimiento ante la Municipalidad es necesario normar, con la finalidad que obtengan un reconocimiento municipal que les otorgue personería legal;

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Registro, Constitución, Organización y Funciones de los Comités Vecinales y las Juntas Zonales de Pueblo Libre, el mismo que se compone de un Título Preliminar, seis Títulos, sesenta y dos (62) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y Transitorias y una Disposición Final; que obra adjunto y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.  
Alcalde

## REGLAMENTO DE REGISTRO, CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES Y LAS JUNTAS ZONALES DE PUEBLO LIBRE

### TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo I.-** La Municipalidad de Pueblo Libre reconoce la existencia de los Comités Vecinales y las Juntas Zonales, confiriéndoles los derechos y atribuciones que la ley les otorga.

**Artículo II.-** Es de interés municipal, la constitución, organización y libre funcionamiento de los Comités Vecinales y las Juntas Zonales.

**Artículo III .-** Los Comités Vecinales y las Juntas Zonales se forman como asociaciones civiles, su inscripción en la Municipalidad les otorga reconocimiento oficial, sujeto a la observancia de la presente disposición.

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### CAPÍTULO I

##### DEFINICIÓN, ÁMBITO, OBJETO

**Artículo 1º.-** Los Comités Vecinales y las Juntas Zonales son órganos de coordinación que se establecen por mandato de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades; tienen como misión primordial representar a los vecinos, para trabajar de manera conjunta y organizada en el logro del desarrollo local. Sus funciones son realizadas ad honorem.

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización, funciones y operatividad de los mencionados órganos de participación vecinal, a las que alude el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el propósito de preservar su naturaleza democrática y como nexo entre

los vecinos y el gobierno local, dentro del marco de un Estado democrático y descentralizado.

**Artículo 3º.-** Los Comités Vecinales y las Juntas Zonales conformadas de acuerdo con la presente norma, son las que reconoce la Municipalidad como representantes de los vecinos.

**Artículo 4º.-** Los Comités Vecinales y las Juntas Zonales tienen como domicilio legal, el que se establece en su Estatuto.

### TÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### DE LOS VECINOS

**Artículo 5º.-** Integran los Comités Vecinales y las Juntas Zonales, las personas naturales y jurídicas que tengan domicilio, posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro de la jurisdicción territorial señalada por los mencionados órganos vecinales.

La persona jurídica debe contar con personería legal comprobada y acudirá ante los Comités Vecinales y las Juntas Zonales a través de su representante legal o quien éste designe, conforme a ley.

**Artículo 6º.-** Los inquilinos o arrendatarios de predios en una jurisdicción vecinal, podrán integrar los Comités Vecinales, y las Juntas Zonales sin restricción en sus derechos.

##### SUBCAPÍTULO ÚNICO

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

**Artículo 7º.-** Son derechos de los vecinos:

- Elegir y/o ser elegidos para ocupar un cargo en los Órganos de Participación Vecinal.
- Asistir a las Asambleas y otros actos que convoquen los Comités Vecinales y las Juntas Zonales.
- Presentar sugerencias y proyectos para el desarrollo del distrito.
- Participar en las acciones y proyectos que conduzcan el desarrollo vecinal.
- Las demás que establezca su Estatuto.

**Artículo 8º.-** Son obligaciones de los vecinos:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los Estatutos de los Órganos de Participación Vecinal.
- Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo distrital.
- Participar en el mejoramiento de la infraestructura urbana y de los servicios urbanos.
- Participar en las convocatorias y actividades municipales.

### TÍTULO III

#### DE LOS COMITÉS VECINALES

**Artículo 9º.-** Los Comités Vecinales tienen como función primordial, buscar el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción y en el ámbito municipal tienen funciones generales y específicas.

**Artículo 10º.-** Los Comités Vecinales tienen como función general, escuchar y transmitir a la autoridad municipal, las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos de los vecinos, en relación con el cumplimiento de las normas municipales y la prestación de los servicios locales.

**Artículo 11º.-** Los Comités Vecinales tienen funciones específicas en materias relacionadas con la seguridad, educación, cultura, deporte, supervisión, colaboración y formulación de propuestas.

Los Comités Vecinales deben promover, coordinar y contribuir en su sector con las políticas de salud, higiene, limpieza pública y saneamiento ambiental.

**Artículo 12º.-** En materia de seguridad, son funciones de los Comités Vecinales:

a) Difundir medidas de seguridad con el propósito de instruir a los vecinos en su protección personal y patrimonial.

b) Organizar a la población de su zona, en sistemas y programas de vigilancia vecinal.

c) Establecer coordinaciones con la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, a fin de solicitar orientación, asesoría y apoyo.

d) Mantener permanente comunicación con la Policía Municipal y/o Serenazgo, y coordinar con la PNP, a efectos de prevenir y evitar la comisión de delitos en la zona y jurisdicción vecinal.

**Artículo 13º.-** En materia de Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Humano, son funciones de los Comités Vecinales:

a) Promover y contribuir a la difusión y desarrollo en la zona, de actitudes y comportamientos que coadyuven al fortalecimiento de los valores como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo de los vecinos.

b) Coordinar y colaborar con los programas auspiciados por la Municipalidad, a través de la División de Promoción Social, Educación, Cultura y Deporte, promoviendo la participación activa de los vecinos.

c) Promover e incentivar la realización de las actividades culturales, educativas y deportivas en la zona.

Impulsar actividades y políticas, para el desarrollo integral de los vecinos de su circunscripción.

**Artículo 14º.-** En materia de supervisión, son funciones de los Comités Vecinales:

a) Supervisar en representación de los vecinos de la zona, la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de las obras públicas que se efectúan en la zona.

b) Canalizar ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad, las sugerencias y quejas formuladas por los vecinos de la zona.

c) Supervisar y Fiscalizar todos los programas sociales que se desarrollan en su jurisdicción y en los que tenga intervención la Municipalidad.

**Artículo 15º.-** En colaboración a las acciones municipales, los Comités Vecinales tienen las siguientes funciones:

a) Promover en sus zonas, acciones que coadyuven a la mejor ejecución de las labores municipales, tales como el cumplimiento del horario para el retiro de la basura, mantener limpias las calles del vecindario, cuidar los jardines frontales, no originar ruidos molestos, etc.

b) Programar acciones para la participación activa del vecindario en el ornato y limpieza de su zona.

c) Promover acciones de orden social para fomentar la solidaridad entre los habitantes de la jurisdicción.

d) Promover en su sector, el cumplimiento de las obligaciones legales para con el Gobierno Local.

Además de las funciones descritas precedentemente, los Comités Vecinales podrán formular propuestas, que objetiva y razonablemente consideren los problemas reales de su circunscripción, contemplando soluciones viables y los medios concretos para lograrlas.

## CAPÍTULO I

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**Artículo 16º.-** Son órganos de gobierno de los Comités Vecinales:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva

#### Subcapítulo I

##### De la Asamblea General

**Artículo 17º.-** La Asamblea General es la máxima autoridad vecinal de los Comités Vecinales, le corresponde conocer lo previsto en el presente Reglamento y en los Estatutos de los mencionados Órganos de Participación Vecinal; se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o Coordinador, según corresponda, o a solicitud de dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva o del veinte por ciento (20%) de los vecinos empadronados. En estos dos últimos casos, el Presidente o Coordinador convocará la asamblea general dentro de los cinco (5) días hábiles, con agenda específica de acuerdo a lo solicitado.

**Artículo 18º.-** Es competencia de la Asamblea General:

a) Aprobar el Estatuto, los planes, programas y acciones vinculados al desarrollo de su circunscripción, que proponga la Junta Directiva.

b) Proponer y aprobar la conformación de las Comisiones de Trabajo.

c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

d) Las demás que establezca el Estatuto del Órgano Vecinal.

**Artículo 19º.-** Para el quórum de la Asamblea General, se requiere la asistencia de la mayoría calificada en primera convocatoria y por mayoría simple en segunda convocatoria. Es mayoría calificada cuando concurre el 50% más uno de sus miembros hábiles. Es mayoría simple cuando concurre un número que no sea inferior al 10% de sus miembros hábiles.

#### Sub Capítulo II

##### De la Junta Directiva

**Artículo 20º.-** Las Juntas Directivas constituidas conforme a ley, tienen a su cargo la representación, dirección y administración de los Comités Vecinales, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

La Junta Directiva ejerce las funciones que establecen el presente Reglamento y sus normas internas y están compuestas como sigue:

1. Coordinador.
2. Subcoordinador.
3. Tesorero.
4. Secretario.
5. Inspector de Ecología, Medio Ambiente y Ornato.
6. Inspector de Educación, Recreación y Deporte.
7. Inspector de Seguridad y Defensa Civil.

Excepcionalmente, de no cubrirse todos los cargos antes descritos, éstos podrán ser asumidos en forma simultánea por los demás integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 21º.-** La Junta Directiva es elegida por el período de un (1) año por los integrantes del Comité Vecinal.

**Artículo 22º.-** Los miembros de la Junta Directiva se reúnen ordinariamente por lo menos una vez al mes, dejando constancia en el libro de actas correspondiente y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o el Coordinador, según corresponda o lo solicite un tercio (1/3) de sus miembros.

**Artículo 23º.-** El quórum para la sesión lo constituyen la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 24º.-** Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes a sesión. En caso de empate, quien preside la sesión tiene voto dirimente.



**Artículo 25º.-** Los miembros de la Junta Directiva, son responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo que deje constancia en acta de su desacuerdo. El miembro ausente deberá dejar constancia de su desacuerdo, en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión en contrario.

**Artículo 26º.-** Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar planes, programas y acciones de desarrollo comunal para su aprobación en Asamblea General.
- b) Proponer Comisiones de Trabajo y presentarlas a la Asamblea para su aprobación y conformación.
- c) Representar al Órgano Vecinal ante la Municipalidad a través de su Presidente o Coordinador, según corresponda.
- d) Las demás que contemplen sus Estatutos.

#### TÍTULO IV

##### DE LAS JUNTAS ZONALES

**Artículo 27º.-** La Junta Zonal es el órgano de coordinación integrado por representantes de los Comités Vecinales y desarrolla sus funciones, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones.

El distrito de Pueblo Libre contará con ocho (8) Juntas Zonales, cada una de las cuales estará integrada por los Comités Vecinales de la área geográfica correspondiente a cada una de las ocho (8) zonas previstas en la zonificación del distrito.

**Artículo 28º.-** Las Juntas Zonales tienen como funciones además de las previstas para los Comités Vecinales, el constituirse en órgano de coordinación entre los Comités Vecinales que la integran, realizando acciones de promoción de la actividad vecinal. Asimismo, ejercerán su representación ante la Municipalidad.

Son órganos de gobierno de los Comités Vecinales:

- c) La Asamblea General; y,
- d) La Junta Directiva.

#### Sub Capítulo I

##### De la Asamblea General

**Artículo 29º.-** La Asamblea General es la máxima autoridad vecinal de las Juntas Zonales, le corresponde conocer lo previsto en el presente Reglamento y en sus estatutos. Se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o Coordinador, según corresponda o a solicitud de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los vecinos empadronados. En estos dos últimos casos, el Presidente o Coordinador convocará la asamblea general dentro de los (cinco) 5 días hábiles con agenda específica de acuerdo a lo solicitado.

**Artículo 30º.-** Es competencia de la Asamblea General:

- e) Aprobar el Estatuto, los planes, programas y acciones vinculados al desarrollo de su circunscripción, que proponga la Junta Directiva.
- f) Proponer y aprobar la conformación de las Comisiones de Trabajo.
- g) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- h) Las demás que establezca el Estatuto del órgano vecinal.

**Artículo 31º.-** El quórum para la Asamblea General, lo constituye la asistencia de la mayoría calificada en la primera convocatoria y la mayoría simple en segunda convocatoria.

#### Sub Capítulo I

##### De la Junta Directiva

**Artículo 32º.-** La Junta Directiva, constituida conforme a ley, tiene a su cargo la representación,

dirección y administración de las Juntas Zonales, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

Las Juntas Directivas de las Juntas Zonales, ejercen las funciones que establece el presente Reglamento y sus normas internas y están compuestas como sigue:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Delegado Vecinal

Excepcionalmente, de no cubrirse todos los cargos antes descritos, éstos podrán ser asumidos en forma simultánea por los demás integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 33º.-** Son atribuciones y obligaciones de las Juntas Directivas:

e) Elaborar planes, programas y acciones de desarrollo comunal para su aprobación en Asamblea General.

f) Proponer Comisiones de Trabajo y presentarlas a la Asamblea para su aprobación y conformación.

g) Representar al Órgano Vecinal ante la Municipalidad a través de su Presidente o Coordinador, según corresponda.

h) Las demás que contemplen sus Estatutos.

**Artículo 34º.-** En todo lo no previsto para las Juntas Zonales, es de aplicación lo dispuesto para los Comités Vecinales, en lo que corresponda.

#### TÍTULO V

##### DEL PROCESO ELECTORAL

##### CAPÍTULO I

##### DE LAS ELECCIONES

**Artículo 35º.-** Las elecciones para integrar la Junta Directiva de los Comités Vecinales y Juntas Zonales se realizan anualmente, de conformidad con lo dispuesto en la presente.

**Artículo 36º.-** El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones para integrar las Juntas Directivas de los Comités Vecinales y Juntas Zonales, con una anticipación no menor de sesenta (60) días naturales, las que se llevarán a cabo obligatoriamente dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

**Artículo 37º.-** Para efectos de su reconocimiento ante la Municipalidad de Pueblo Libre, el proceso electoral deberá ser supervisado por un representante de la Oficina de Participación Vecinal.

##### CAPÍTULO II

##### DE LAS INSCRIPCIONES Y CANDIDATOS

**Artículo 38º.-** La inscripción de candidatos para conformar la Junta Directiva del Comité Vecinal o Junta Zonal, se efectúa mediante lista completa, conforme a los cargos previstos en el artículo 20º del presente reglamento.

**Artículo 39º.-** La inscripción de listas de candidatos se solicitará ante el Comité Electoral, presentando la respectiva solicitud de inscripción, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

**Artículo 40º.-** Requisitos para ser candidato.

Para poder participar en los comicios destinados a la elección de integrantes de la Junta Directiva de los Comités Vecinales o Juntas Zonales, se debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos de fondo:

a) Residir no menos de seis (06) meses en forma efectiva en la zona vecinal por la cual postula.

b) Presentar Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los impedimentos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 41º.-** Son impedimentos para ser candidato a la Junta Directiva:

- a) Laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad.
- b) Estar cumpliendo condena por delito doloso o estar inhabilitado para desempeñar función pública.
- c) Tener vínculo contractual con la Municipalidad de Pueblo Libre.
- d) Ser integrante del Comité Electoral.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS COMITÉS ELECTORALES

**Artículo 42º.-** En cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral integrado por vecinos elegidos en Asamblea General.

Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales en su zona.

Estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros titulares. Los cargos a desempeñar son: Presidente, Secretario y Vocal.

Son aplicables a los miembros del Comité Electoral, los mismos impedimentos que para integrar la Junta Directiva, así como también les son exigibles en lo que corresponda, los requisitos plasmados en el artículo 5º de este texto normativo.

**Artículo 43º.-** Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Convocar, organizar y llevar adelante la elección de la Junta Directiva.
- b) Supervisar que el sufragio se realice en el lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria.
- c) Garantizar el correcto desarrollo de las elecciones y del escrutinio, levantando acta de su desarrollo.
- d) Ofrecer la información que se solicite y absolver las consultas sobre el proceso electoral.
- e) Recibir y verificar la conformidad de las listas de su jurisdicción que intervengan en el proceso electoral.
- f) Recibir los documentos que acrediten a los personeros de cada lista.
- g) Resolver en única instancia, las observaciones o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- h) Presentar a la Junta Electoral Autónoma, el Informe del Proceso Electoral de su jurisdicción vecinal.
- i) Proclamar a los miembros electos de la Junta Directiva.

**Artículo 44º.-** Ausencia de algún miembro del Comité Electoral.

En caso de ausencia temporal, por enfermedad o causa de fuerza mayor de alguno de los miembros del Comité Electoral, los demás integrantes asumirán las funciones que le competen, a fin de no entorpecer el proceso electoral y de ser el caso, podrá ser reemplazado por decisión de la Asamblea General.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ELECTORES

**Artículo 45º.-** Los vecinos de una zona o jurisdicción vecinal, o su representante debidamente acreditado, pueden ejercer el derecho de sufragio si cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener el Documento Nacional de Identidad, Carné de Identidad o documento de identificación correspondiente.
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral de la Organización Vecinal.
- c) Los demás que establezcan las Normas Internas del Órgano Vecinal.

### CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

**Artículo 46º.-** Procedimiento de la Inscripción de Listas

Una vez presentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, el Comité Electoral deberá:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de todos los candidatos. En caso de comprobarse defectos o deficiencias, notificará a los candidatos de las respectivas listas para que, en un plazo perentorio de dos (02) días útiles contados a partir de la notificación, procedan a subsanar las observaciones formuladas o de reemplazar al candidato por otro que sí cumpla con los requisitos.

b) En caso de no subsanarse tales faltas en el plazo que se indica en el numeral anterior, el Comité Electoral no inscribirá la solicitud en cuestión, procediendo a archivar definitivamente la solicitud formulada.

c) Una vez concluidos los plazos, procederá a publicar las listas que hayan cumplido con los requisitos, en lugares públicos de la jurisdicción vecinal, a fin que los vecinos puedan conocer a quienes aspiran a representarlos en los Consejos Directivos y puedan formular las impugnaciones y/o cuestionamientos que consideren pertinentes.

**Artículo 47º.-** Pluralidad Mínima Requerida

El Proceso Electoral se efectuará con las listas que participen, si hubiera una sola lista se efectuará la votación.

**Artículo 48º.-** Elección Directa

Excepcionalmente, de no presentarse ninguna lista, se procederá a la elección directa. Para ello se convocará a Asamblea General, requiriéndose para la elección válida de la Junta Directiva, de mayoría calificada en la primera convocatoria o de mayoría simple en segunda convocatoria.

**Artículo 49º.-** De las impugnaciones

Las impugnaciones que formulan los vecinos respecto a los candidatos, se realizan por escrito y serán resueltas en única instancia por el Comité Electoral.

**Artículo 50º.-** Del acto de sufragio y escrutinio

El acto de sufragio y escrutinio deberá desarrollarse de acuerdo con las normas emitidas por el Comité Electoral.

**Artículo 51º.-** El Comité Electoral levantará acta del proceso electoral, el mismo que contendrá el escrutinio y resultados.

**Artículo 52º.-** Proclamación y publicación de resultados

El Comité Electoral proclama a los componentes de la lista ganadora como miembros del Consejo Electoral.

Una copia del Acta de Escrutinio y resultados se remite a la Oficina de Participación Vecinal, para la acreditación correspondiente.

### CAPÍTULO VI

#### LA REVOCACIÓN

**Artículo 53º.-** Del acto de Revocación

A través del acto de revocación, se deja sin efecto la elección de uno o más miembros de la Junta Directiva del Comité Vecinal o Junta Zonal, de verificarse que incurrir en alguna de las siguientes causales:

- Inasistencia a más de tres reuniones consecutivas o cinco alternas.
- Verificar que ha incurrido en falsedad durante la elección y se encuentra incurso en alguno de los impedimentos para ser candidato, previsto en el presente reglamento.
- Cambio de domicilio o ausencia comprobada por más de tres meses.

**Artículo 54º.-** Del procedimiento de Revocación

La revocación de los miembros de la Junta Directiva del Comité Vecinal o Junta Zonal se produce con la votación aprobatoria de la mitad más uno de sus miembros, según el Padrón Electoral de la última votación, debiendo



procederse en la misma Asamblea a la elección de su sustituto.

Quien hubiera sido revocado del cargo para el que fue elegido, no podrá ser candidato al mismo cargo en los siguientes cinco (5) años.

#### **Artículo 55°.- De la comunicación a la Municipalidad**

La revocación de los miembros de la Junta Directiva del Comité Vecinal o Junta Zonal debe ser fundamentada y presentada ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para su inscripción en el registro y reconocimiento del nuevo miembro de la Junta Directiva.

### **TÍTULO VI**

## **REGISTRO DE COMITÉS VECINALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO**

**Artículo 56°.-** Para su Registro y reconocimiento ante la Municipalidad de Pueblo Libre, los Comités Vecinales y Juntas Zonales que se constituyan, presentarán ante la Oficina de Participación Vecinal, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia fedateada del Acta de Constitución.
- c) Copia fedateada del Estatuto.
- d) Nómina de los miembros de la Junta Directiva, adjuntando copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de sus miembros.
- e) Padrón de Afiliados.
- f) Copia fedateada del Acta de la Asamblea y/o de la Elección de la Junta Directiva.
- g) Planos de ubicación del territorio al que corresponde su representación.

**Artículo 57°.-** La Oficina de Participación Vecinal deberá verificar la validez de los instrumentos señalados en el artículo anterior, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cumplida dicha verificación, se aprobará, mediante Resolución de Alcaldía, el Registro de la Junta Vecinal y el reconocimiento de su Consejo Directivo.

**Artículo 58°.-** Una vez aprobado el Registro de la Junta Vecinal, la Oficina de Participación Vecinal, procederá en mérito a la Resolución de Alcaldía, a inscribir en los respectivos Libros de Registro de Comités Vecinales y Juntas Zonales.

**Artículo 59°.-** La información respecto a los Comités Vecinales y Juntas Zonales registradas y sus Juntas Directivas, serán publicadas en lugares visibles de la Municipalidad y en su Página Web.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS MODIFICACIONES DEL REGISTRO**

**Artículo 60°.-** Si posterior a la Resolución de Reconocimiento, los Comités Vecinales y Juntas Zonales realizan cambios dentro de su organización, éstos para su validez, deberán estar registrados en la Municipalidad, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia del Acta donde se especifican los cambios realizados en la organización, autenticado por el fedatario municipal.

Estos cambios podrán ser los siguientes:

- a) Cambio de nombre o denominación.
- b) Cambio de domicilio.
- c) Aumento o disminución del número de sus miembros.
- d) Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.

- e) Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
- f) Modificación de estatutos.
- g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.
- i) Destino final de los bienes de la organización.

En el asiento de modificación, deberá constar el número de Resolución correspondiente al registro original.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS IMPUGNACIONES**

**Artículo 61°.-** Las Resoluciones de Alcaldía que declaren la improcedencia del Registro de las Comités Vecinales o el reconocimiento de su Consejo Directivo, podrán ser impugnadas.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL ARCHIVO DEL REGISTRO DE COMITÉS VECINALES**

**Artículo 62°.-** La Oficina de Participación Vecinal, encargada del Registro de los Comités Vecinales y Juntas Zonales, deberá aperturar los archivos de información, debidamente autorizados por el funcionario responsable, que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Asiento Principal de Inscripción.  
Contendrá los datos esenciales del Comité Vecinal o Junta Zonal:
  - a) Número de Inscripción.
  - b) Fecha de Inscripción
  - c) Nombre o Denominación.
  - d) Domicilio.
  - e) Fecha de Creación.
  - f) Número de Miembros.
  - g) Resumen del Estatuto, en el que constará la ubicación, objetivo, duración, patrimonio, atribuciones de la Junta Directiva y competencia de la Asamblea.
  - h) Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
  - i) Fecha de inicio y término de los cargos directivos.
  - j) Número de la Resolución de reconocimiento del Comité Vecinal o Junta Zonal.
2. Asiento Secundario de Inscripción  
Contendrá los actos que la organización con posterioridad a su inscripción realice, los mismos que se especifican en el artículo 50°.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Comités Vecinales y Juntas Zonales desde su aprobación, debiendo sujetarse a sus disposiciones.

Los Comités Vecinales y Juntas Zonales existentes, se adecuarán al presente Reglamento dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia de la Ordenanza que lo aprueba.

**Segunda.-** Los Comités Vecinales o Juntas Zonales que se hubieran inscrito en algún registro de esta Municipalidad, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán reinscribirse en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la publicación de la misma, procedimiento que contará con la supervisión y asesoramiento de la Oficina de Participación Vecinal.

**Tercera.-** Dentro del plazo de adecuación, las Juntas Directivas presentarán ante la Oficina de Participación Vecinal, el Plan de Trabajo que desarrollarán durante su gestión.

**Cuarta.-** La Junta Directiva de los Comités Vecinales y Juntas Zonales elegidas a la fecha de vigencia del presente reglamento, culminan su mandato en la fecha de convocatoria a elecciones.

**Quinta.-** De presentarse problemas cuya solución no está contemplada en el presente Reglamento, la Municipalidad a través de la Oficina de Participación Vecinal promoverá la solución de los mismos, a través del consenso de los vecinos integrantes de la organización vecinal. Excepcionalmente, actuará como órgano dirimente, si el conflicto deviene en insalvable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** Se encarga a la Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Reglamento.

ANGEL M. TACCHINO D.

11399-2

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Aprueban costos de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal

#### ORDENANZA N° 189-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre y continuada el 26 de diciembre en curso, el Dictamen N° 126-2006-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 184-MSI se fijó el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución al domicilio fiscal, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicables en la jurisdicción distrital de San Isidro a partir del Ejercicio Fiscal 2007;

Que, consideramos indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1939-2006-10-GAJ/MSI y la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 292-2006-16-GFI/MSI y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con la

dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2007, ASÍ COMO EL INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

**Artículo Primero.-** APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2007 así como el Informe Técnico N° 2300-2006-14.1-SRT-GAT/MSI sobre Distribución de Costos y Estimación de Ingresos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

11374-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

#### Actualizan Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Visto los Expedientes Administrativos N° 4890-2006-MPSC/GM y N° 5041-2006-MPSC/GM, sobre actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, se estableció la obligatoriedad de elaborar y publicar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - para todas las Entidades de la Administración Pública;

Que, atendiendo lo prescrito en la norma legal citada en el considerando precedente, la Municipalidad Provincial aprueba el TUPA mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPSC de fecha 1 de julio del 2003, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Oficios del Visto los Jefes de SAME y de Imagen Institucional, respectivamente, solicitan la actualización del TUPA de la Entidad, respecto a los



precios de alquiler de maquinaria, vehículos y equipos por hora y pago por derecho de propaganda política;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 del presente mes y año, previo debate se aprobaron los proyectos, disponiéndose la emisión de la respectiva Ordenanza para cumplir con los requisitos de ley;

En consecuencia estando a lo anterior, las visaciones de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 9°, Inc. 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo Primero.-** ACTUALIZAR, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, referente a los siguientes Procedimientos:

##### **1.1. Propaganda publicitaria política:**

- Por treinta días (doce pasadas diarias) Tiempo: 30" como máximo cada pasada Un Mil Quinientos nuevos soles.

- Por treinta días (siete pasadas diarias) Tiempo: 30" como máximo cada pasada Un Mil nuevos soles.

##### **1.2. Alquiler de Maquinaria, Vehículos y Equipo por hora:**

- Motobomba; Dieciocho nuevos soles por hora.

- Cocina Asfáltica; Cien nuevos soles por hora.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Sede del Gobierno Local de Sánchez Carrión, a treinta días del mes de noviembre del año 2006.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

HÉCTOR RODRÍGUEZ BARBOZA  
Alcalde

11258-1

### **Aprueban Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación Camino Vecinal Huamachuco - La Ramada Huamachuco - Sausacocha"**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2006-MPSC**

Huamachuco, 6 de octubre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Expediente Técnico, presentado por el Ingeniero Manuel Salazar Chero, Encargado de Liquidaciones de la Dirección de Infraestructura, Planeamiento e Integración Vial, mediante Oficio N° 28-2006-MPSC/PCDC-MSCH, y el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre del 2006, donde se aprobó el presupuesto para la ejecución por emergencia del Proyecto "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL HUAMACHUCO - LA RAMADA HUAMACHUCO - SAUSACOCHA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo IV, en concordancia con el Artículo X, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica

de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante el documento señalado en el Visto, el Ingeniero Manuel Salazar Chero, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL HUAMACHUCO-LA RAMADA HUAMACHUCO-SAUSACOCHA", el mismo que está conformado además por su respectiva Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Deductivo de Gastos Generales, Presupuesto de Obra, Presupuesto por Componentes y Costos, Gráfico: Inversión de Componentes del C.D, Insumos del Proyecto, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma de Insumos Valorizados, Cronograma de Ejecución de Obra, y Planos, los mismos que son necesarios para aprobar en obras a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, tal como lo establece el Numeral 3) del Artículo 1° de la R. C. N° 195-88-CG;

Que, el Expediente Técnico "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL HUAMACHUCO-LA RAMADA HUAMACHUCO-SAUSACOCHA", ha sido elaborado por el Ingeniero Manuel Salazar Chero y revisado por la Dirección de Infraestructura, Planeamiento e Integración Vial (DIPV) y cuenta con la conformidad técnica de esta Dirección y el aval de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre disponibilidad presupuestal para su ejecución por emergencia; siendo su costo total de financiamiento de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el mismo que ha sido ejecutado por emergencia bajo la modalidad de Administración Directa, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y CANON;

Que, en Sesión Ordinaria del 8 de marzo del 2006, el Pleno por unanimidad acordó aprobar el presupuesto de ciento cincuenta mil nuevos soles para la ejecución por emergencia del mejoramiento de los caminos vecinales del distrito de Huamachuco, previo informe del Secretario Técnico de Defensa Civil, disponiéndose la modificación presupuestal por el citado monto y mediante Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2006, el Pleno por unanimidad acordó aprobar la ampliación de presupuesto en el monto de cien mil nuevos soles para la ejecución por emergencia del mejoramiento de los caminos vecinales Huamachuco - La Ramada, disponiéndose la modificación presupuestal por el citado monto;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2006, se acordó por unanimidad aprobar el expediente técnico con el presupuesto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, para la ejecución por emergencia de la obra "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL HUAMACHUCO-LA RAMADA HUAMACHUCO-SAUSACOCHA";

Que, conforme al artículo 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, el artículo 142° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM establece que la situación de emergencia es aquella en la cual la Entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo en entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender los desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes, después de lo cuál deberá convocar los procesos de selección que

correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe de fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisición y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y adquisiciones del Estado –CONSUCODE–, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones;

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y lo acordado en Sesión de Concejo Municipal, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Dirección de Infraestructura, Planeamiento e Integración Vial y Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL HUAMACHUCO-LA RAMADA HUAMACHUCO-SAUSACOCHA", ejecutado por emergencia con un costo total de financiamiento de S/. 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el mismo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	120901 MUN. PROV. S.C.-HCO
UNIDAD EJECUTORA	Dirección De Infraestructura, Planeamiento e Integración Vial
FUNCIÓN	16 Transporte
PROGRAMA	052 Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0145 Caminos Rurales
PROYECTO	237635 Rehabilitación Caminos Vecinales
COMPONENTE	"Rehabilitación Camino Vecinal Huamachuco - La Ramada, Huamachuco - Sausacocha"
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa.
MONTO DE INVERSIÓN	S/. 250,000.00 N.S.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONCOMUN, Recursos Directamente Recaudados, y Canon Minero.
UBICACIÓN	Huamachuco - Sánchez Carrión - La Libertad.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Resumen del Costo Total de Financiamiento del Expediente Técnico que se aprueba en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO DE OBRA	S/. 238,071.39
GASTOS GENERALES DE OBRA	(3.76%) 8,948.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN / INSPECCIÓN	(0.89%) 2,230.00
GASTOS DE PREINVERSIÓN	(0.30%) 750.00
COSTO DE FINANCIAMIENTO DE MPSC	250,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 250,000.00

**Artículo 3°.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Desconsolidado por objeto del gasto del Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo 1°, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- AFECTESE** todos los egresos que originen el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la estructura establecida en su Artículo 1°, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura año fiscal 2006.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días

hábiles de adoptado el presente acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE copia del Informe Técnico Legal que ha dado origen al presente documento dentro del plazo de Ley.

**Artículo 6°.- DISPONER** que adicionalmente se publique en el SEACE a través del servidor municipal Responsable de remitir dicha información a dicho sistema.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ B.

Alcalde

11258-2

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU

### Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2007

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2006-MDS-ALC

Dos de Mayo, 26 de diciembre del 2006

VISTO:

El Informe del área de abastecimiento y servicios auxiliares N° 025-2006-MDS/ALC/GM/ABA, sobre el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el año 2007, de la Municipalidad Distrital de Sarayacu;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es un documento donde se consolida la información de las licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones directas de menor cuantía, que se realizarán durante el año fiscal siguiente, así como los montos de las Adquisiciones y Contrataciones.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el artículo 7° del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y el artículo 25° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRES, establece que cada entidad elaborará un PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el cual se debe prever bienes, servicios y contratos de construcción que se requieran durante el ejercicio presupuestal a ser adquiridos mediante Licitaciones y Concursos Públicos, Adjudicaciones Directa, indicando el monto del Presupuesto requerido;

Que, de conformidad con la Ley N° 26850, el texto único aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM y el Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, y con las facultades conferidas por el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES** de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, para el año 2007, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el referido Plan se encuentra a disposición de la persona interesada, en las Oficinas de Administración de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, sito en Jr. Arturo Guevara S/N, en la localidad de Dos de Mayo, a un costo de S/. 10.00 nuevos soles.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y/o en otro de mayor circulación local, a la Oficina de Administración, y su publicación en la página web de CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGULO FERREIRA

Alcalde

11318-1